

## GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 1821.


 HEMEROTECA  
MUNICIPAL  
MADRID

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## ISLAS JONICAS.

Zante 6 de Mayo.

Las noticias que dan los periódicos alemanes sobre los asuntos de la Grecia son casi todas falsas ó inexactas. Todo lo que han dicho repetidas veces acerca de las disensiones que hay entre Teodoro Wladimirsko é Ipsilanti carece absolutamente de verdad, igualmente que lo que refieren del lastimoso estado de sus fuerzas, del descontento general de los habitantes ultra-danubianos, y de la inacción de la Servia en la causa de los griegos. Estos mismos han contribuido á propagar estos falsos rumores, porque efectivamente tenían interes en que no se supiese cual era su situación, y este es el motivo de que hayan permitido á los cónsules extranjeros retirarse de Jassy y de Bucharest, y de que hayan echado á todos los boyardos, que por sus intereses particulares se oponían á la regeneración de su patria, con lo cual han logrado al mismo tiempo librarse de estos incómodos centinelas de vista. Por estos mismos motivos, y con el fin de que no se tenga una noticia puntual de los extranjeros y de los diferentes auxilios que recibe todos los dias su ejército, han interceptado los correos que van desde su país á Alemania.

Por medio de estas precauciones han logrado persuadir al bajá de Widin que le era muy conveniente aprovechar la ocasion de atacar á un corto número de rebeldes, que casi por fuerza se habian reunido con Teodoro, y que podría hacer mérito de este importante servicio al Gobierno otomano. Engañado efectivamente el bajá de Widin por este rumor falso, ansioso de acometer á aquella partida que creia estar desordenada, pasó el Danubio al frente de 32 hombres para marchar contra Teodoro, el cual, despues de haber retrocedido á vista de su enemigo, logró meterle en una emboscada, donde los turcos fueron destrozados, á excepcion de poquísimos y del mismo bajá que se retiró precipitadamente á Widin.

El príncipe Cantacuceno, oriundo de Grecia, acompañado de otro príncipe griego y de su comitiva, se han unido con el príncipe Ipsilanti. Aunque Cantacuceno es superior á este por sus dignidades, pues es teniente general, y el otro no es mas que coronel, no por eso ha dudado un momento en sacrificar el orgullo del mando y en servir como un mero oficial. Este nuevo refuerzo va á poner en un estado muy respetable el ejército reunido de estos dos adalides de la libertad. Cantacuceno estaba rico, y sus primeros sacrificios son un fausto pronóstico de lo que hará en adelante.

Las voces que han corrido de la muerte de Alí, que suponían asesinado en el momento que queria capitular con la Puerta, aunque no son ciertas, no son inverosímiles, porque tal seria, á no haber duda, la suerte que le preparase la venganza de un pueblo irritado, y acostumbrado á esta justicia expeditiva por el ejemplo de los turcos.

La Morea empieza á respirar despues de los disturbios que la han agitado, y en que los francos han estado expuestos á tan grandes peligros. Algunos cónsules extranjeros han contribuido mucho á restablecer el orden, y uno de los que mas se ha distinguido por su firmeza y valor ha sido el cónsul de Francia Mr. Hugo Pouqueville, hermano de otro Pouqueville, en otro tiempo cónsul de Francia cerca de Alí. Exponiendo su propia vida dió asilo en su casa á los infelices francos fugitivos, y salvó la vida á mas de 1500 personas.

Todavía no se sabe el resultado definitivo de las turbulencias de Smirna, pues todo lo que se ha podido llegar á saber es que cuando se tuvo noticia de que los turcos y los cristianos se mataban unos á otros, se apoderó un terror pánico de toda la ciudad. Los griegos se fueron el dia 28 de Abril á refugiarse al campo por la parte de Burnaba, y en el mismo instante huyeron los turcos, pegando fuego, segun su costumbre, al mercado de los judíos inmediato al barrio de los francos.

Despues del primer movimiento volvieron los griegos á tomar aliento, y acudieron en mucho número á poner en salvo sus haciendas, y con este motivo se trabó entre ellos y los turcos una sangrienta refriega, cuyas resultas no se saben aun de un modo positivo. Si fuese cierto, como se asegura, que los griegos fueron vencedores, seria este favorable suceso uno de los mas terribles contratiempos para la Potencia Otomana, que se veria de este modo precisada á renunciar á los socorros que esperaba del Asia, á los cuales se les cerraria el paso, mientras que los dos millones de griegos que se encuentran en el reino de Pérgamo, á quienes se cuenta entre las tropas mas valientes del imperio, aumentarían poderosamente la fuerza de sus enemigos.

## INGLATERRA.

Londres 26 de Mayo.

Los periódicos franceses incluyeron dias pasados dos párrafos que

merecen nuestra particular atención por los testimonios que al parecer quie en dar de las pacíficas intenciones de los potentados reunidos en Laybach con respecto al resto del continente europeo, y de sus opiniones acerca de la supremacía que ejercen en él. Dice el 1.º: «Parece que los Monarcas aliados han determinado hacer todos sus esfuerzos para que este congreso sea el último. SS. MM. creen que les será fácil reprimir *para siempre* á los agitadores de la Europa.» El 2.º: «Dicen que se reunirá dentro de poco un congreso en nuestra capital (Viena) para fijar *de un modo estable é irrevocable* todos los principios en que deberán fundarse en adelante los derechos de la gran familia europea. Añaden que el Austria y la Rusia se han convenido en ofrecer á la Sublime Puerta su intervencion armada para restablecer el orden y la tranquilidad en sus provincias sublevadas: lo cierto es que las tropas austriacas y rusas se encaminan ya hácia las fronteras de Turquía.»

He aqui una explicacion clara y terminante de los fines con que se reunieron los pasados Congresos, y por los cuales otro, que será el último, está á punto de reunirse en la capital del Austria. Estos fines son «reprimir *para siempre* á los agitadores,» y «fijar de un modo estable *todos* los principios en que se han de fundar los derechos de la gran familia europea.» No hay duda que el objeto es muy digno y muy justo; y confiamos que los medios que se emplearán para conseguirle no serán menos acreedores á la aprobacion universal. Observaremos sin embargo que aunque se aprueben los fines, solamente podemos juzgar de los medios por lo que nos ha demostrado la experiencia, ó por algunas oscuras é indirectas suposiciones en favor de estos augustos procuradores de la paz y de la fijacion de los principios de la Europa. Dos son los medios de reprimir las agitaciones: el uno es remover ó modificar sus causas; el otro sofocar sus síntomas. De consiguiente cuando los Soberanos aliados hablaron de la facilidad que tenían de reprimir para siempre ó por mucho tiempo á los agitadores de Europa, se jactaron de una de estas dos cosas, ó de que les era fácil refrenar en adelante la manifestacion de la opinion pública, ó que estaba en su mano extinguir el germen de la sedicion, reformando enteramente y en todas partes los abusos, é inutilizando así los esfuerzos de los perturbadores. Nosotros creeremos sin oposicion que este haya sido el punto de vista bajo el cual hayan considerado á la Europa al contemplar tan haccedera su empresa, y no cesaremos de aplaudir la benevolencia de semejante proyecto: tanto mas que nos parece algo mas practicable que el de verificarlo á viva fuerza. Pero si hemos de decir verdad, miraremos como insensato á aquel que pretenda que esto pueda verificarse repentinamente sin los obstáculos que han de oponer siempre el vicio, la miseria y la esclavitud; ó á lo menos que pueda disfrutarse con plena y absoluta tranquilidad. Todos los legisladores, aunque dirigidos por las miras mas justas, y revestidos del mas ilimitado poder, dejarán siempre sus obras incompletas; de manera que los agravios, los sufrimientos, el descontento, el dolo y los perturbadores del sosiego de la sociedad existirán, aun cuando se desterrasen del mundo todas las tiranías sistemáticas. De consiguiente la inutilidad de los métodos conciliatorios empleados para hacer á los hombres virtuosos, y contentar á todos, no justifica el recurso de la violencia, bajo el pretexto de haber empleado en vano otros medios mas suaves. Pero hay motivos para sospechar que en la actualidad se trata de emplear la coercion, no tanto por haberse reconocido la inutilidad de otros medios mas suaves para sujetar á los agitadores de Europa, como por una inmatura presuncion de que estos pequeños lenitivos serian todos infructuosos. No tenemos noticia de que en el norte y en el mediodia de Italia se haya ofrecido á lo menos la enmienda de los abusos, ni que en Alemania, aunque prometida, se haya dado principio á ella; ni que en España ó Portugal, en donde actualmente se intenta haya sido tolerada ni permitida por los *sojuzgadores* de las conmociones públicas. Mas cuando en el mismo artículo en que se nos da á entender que los Soberanos se proponen fijar *principios irrevocables* que sirvan de base al sistema político de Europa, se asienta, como una prueba de estos mismos principios, que han resuelto los Emperadores sostener los del *Gobierno turco (!!!)* contra los esfuerzos que hacen sus súbditos cristianos para sacudir su intolerable yugo, creemos no necesitar mas comprobantes para conocer por qué medios se intenta perpetuar la paz en la gran familia europea, y diremos con los hombres racionales que estos consisten en hacer absolutamente inasequible un bien que ya por su naturaleza es muy difícil é incierto.

En vano se intentará persuadir á las naciones que los Monarcas aliados y los que siguen su sistema desean y procuran el bienestar y el reposo de la Europa, cuando no estando en su mano detener el rápido progreso de las luces, lejos de atemperarse á su estado, caminan en sentido opuesto, é intentan con los sofismas y las armas sostener principios que solo ha podido tolerar la ignorancia. La ilustracion, la opinion:

estos son los *perturbadores*, que hacen la guerra al despotismo, y son tan inútiles cuantos esfuerzos quieran hacerse para reprimirlos, como lo sería querer impedir que el agua guarde su nivel, si cesa un momento de pesar sobre ella el cuerpo opresor que la divide. La base fundamental de la sociedad es la reciprocidad de los deberes; si un solo individuo de ella, sea cual fuere, goza de las prerogativas que ella concede, y no está sujeto á ninguno de los deberes que impone, la sociedad estará en continua lucha hasta llegar á disolverse, rompiéndose sus vínculos. Es antiguo efugio decirse *responsables á Dios* de la tranquilidad de los pueblos, negando así tácitamente el serlo á las naciones: la primera responsabilidad es para con aquellos, cuyos legítimos derechos se han atropellado, sin que esto obste á que la Divinidad en su justo tribunal falle sin apelacion. La aplicacion de estos principios á los hechos podría llenar muchas páginas; pero el lector sabrá hacerlo como nosotros. (*The Times.*)

## FRANCIA.

Paris 2 de Junio.

Parece que el Rey de Inglaterra se halla indispuerto de resultas de la operacion que le han hecho para quitarle una lupia que tenia en la cabeza.—Háblase de cierta frialdad que empieza á notarse en las relaciones de Inglaterra y Austria; sospechándose que sea efecto de haberse suscitado el asunto del pago de la deuda antigua del Austria, y que esta potencia parece no piensa cumplir lo prometido.—Tambien se habla de que dentro de unos dias se presentará á la Cámara de los diputados la ley sobre la libertad de imprenta, ó sea sobre la censura; y en tal caso veremos nuevos combates entre la luz y las tinieblas.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Valladolid 6 de Junio.

Si los servicios hechos á la patria por los valientes militares del ejército permanente deben ser medidos por la importancia que se da á sus deberes, ningunos mas relevantes pueden expresarse que los que exige la gratitud de los que tuvieron la suerte de vencer en Salvatierra, Cebreros y las orillas del Arlanza á los enemigos del sistema constitucional: las Cortes, conociendo el mérito y decision de los que tanto contribuyeron á la persecucion y derrota de los facciosos, y previendo sin duda que cualquiera otro premio haria resentir la delicadeza y pundonor de los que solo por afecto y sin el menor interes sacrifican sus vidas por la libertad, decretaron en 12 del pasado una prueba de su reconocimiento y del de la Nacion al servicio que hicieron las tropas destinadas á destruir las hordas revolucionarias de Alava, y á la mal aconsejada gavilla que el fanatismo de un cura indigno de su ministerio conduce al precipicio. Recibida la Real orden citada por este Sr. capitán general D. Carlos Espinosa para que se les diese un banquete patriótico, y comunicada á las tropas de esta guarnicion, que afortunadamente se hallaron casi todas en las expresadas operaciones, se apresuraron á corresponder con su aprecio al que el Congreso nacional habia hecho de sus cortos servicios: en efecto, dispuso aquel, previo el convite de las autoridades políticas, y dadas por el Sr. capitán general las disposiciones correspondientes, no solo para que en el hermoso salon del magnífico paseo de las Moreras se dispusieran las mesas, sino tambien para que la guardia nacional cubriese el servicio de la plaza, mientras que la milicia permanente disfrutaba del obsequio, se verificó este á la hora de las cinco de la tarde del día 4 en la forma siguiente: Reuniéronse los cuerpos de Granada, Jaen y caballería del Infante con dos piezas de artillería en la plaza del Real palacio, que habita dicho capitán general; é interin el teniente de Rey ordenaba el orden de marcha, el capitán general con los gefes y oficiales que no tenian colocacion en la columna, fue en busca del gefe político, y al regreso de las dos autoridades unidas rompió la columna su magestuosa marcha, solo interrumpida por vivas y aclamaciones á la Constitucion, á las Cortes y al Rey constitucional, hasta el parage en que se hallaban colocadas las mesas: formaban estas la figura de una herradura, y hallábanse situadas de manera, que aunque eran de temer los ardientes rayos del sol, se disfrutaba de la deliciosa sombra de las calles de árboles que formaban el salon de este magnífico paseo: en el centro de estas se levantó por los soldados un bosque de ramaje, sobre el que se colocaron las banderas, estandartes, cajas y demas trofeos militares, y en derrador se formaron por la tropa vistosos y marciales pabellones de sus armas: ocupados los asientos sin la menor etiqueta, dió principio la comida, durante la cual reinó las mas cordial fraternidad entre gefes, oficiales y soldados, que interpolados á propósito, presentaban por esta vez al observador la diferencia que se encuentra entre la austera esclavitud de la milicia antigua y la recíproca igualdad de los defensores de una libertad bien entendida: la abundancia, el gusto y la delicadeza en los manjares competia con el placer, el júbilo y regocijo que se traslucía en los semblantes de todos, ora cuando el orden exigia un silencio respetuoso, ora cuando los repetidos brindis y diversas composiciones poéticas improvisadas animaban á tan valientes corazones, y excitados por el marcial ruido de los cañones, les hicieron prorumpir en millones de vivas, por la felicidad de la Nacion, por los padres de la Patria y por el Rey constitucional, concluyendo todos con la voz de muera el cura Merino, perezcan los facciosos: terminada la comida con una alegría universal, se entonaron canciones patrióticas, siguióse un baile, y en los intermedios se veian grupos de soldados que conducian en triunfo sobre sus hombros al capitán general, gefe político y demas gefes y oficiales hasta los trofeos militares, haciendo por este medio el mas hermoso simulacro de nuestra libertad, siendo admirada

toda esta interesante escena de un innumerable concurso de gentes de todas clases y edades de ambos sexos, que amenizaron el espacioso paseo y la hermosa ribera del Pisuegra. Puesto el sol, mandó el Sr. capitán general formase la tropa, la cual cambiando sus banderas y estandartes, desfiló en columna, tomando la vanguardia el batallon de Granada, seguido del de Jaen y Artillería, cerrando la retaguardia la caballería del Infante desmontada, en cuya disposicion llegó á la plaza de la Constitucion, formó en batalla, y oyó con entusiasmo las enérgicas arengas de dicho capitán general y gefe político, concluidas con mil vivas y aclamaciones al frente de la lápida, retirándose en seguida las tropas á sus cuarteles respectivos llenas de júbilo, y respirando amor al orden, y odio á los enemigos de la Constitucion y del Rey.

Madrid Martes 12 de Junio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

## CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesion extraordinaria del 11.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Gonzalez Allende dijo que existian en la secretaría mas de 300 expedientes despachados por las comisiones, los cuales, segun el dictamen de las mismas, debian pasar al Gobierno; y que á fin de ahorrar tiempo, si á las Cortes les parecia, podrían pasar directamente sin dar cuenta; y así se acordó.

Igualmente hizo presente el mismo Sr. secretario que siendo mas de 100 los recursos que diariamente entraban en la secretaría, faltando tiempo para hacer el extracto, le habia parecido oportuno proponer á las Cortes que se nombrase una comision que hiciese el examen de estos recursos, y los destinase al Gobierno ó á las comisiones, segun correspondiese, para evitar de este modo que los secretarios se viesen acometidos diariamente por una multitud de pretendientes, á quienes no sabian qué contestar. Se aprobó.

Continuó la discusion del plan de instruccion pública.

Siguiendo la del art. 78, que quedó pendiente en la sesion extraordinaria del 9 (véase la gaceta del 11), dijo el Sr. Janer: No puedo menos de hacer presente que un individuo de la misma comision ha disintido de la mayoría en este artículo, siendo de parecer que por muchísimos y graves inconvenientes era mejor no se hiciesen las oposiciones en la capital del reino. Refiriendo la otra noche el Sr. Tapia las razones en que se apoyaba la comision para que se celebrasen las oposiciones en la capital del reino, dijo era la primera: que establecido un centro comun de oposicion y de examen, se aseguraba mayor concurrencia de aspirantes, y con ella una oportunidad y facilidad mayor de hacer buenas elecciones: no hay duda que sería así si tuviesen mayor concurrencia las oposiciones en la capital; pero la experiencia nos ha demostrado que lejos de ser muy concurridas las oposiciones en Madrid, lo son muy poco: en el colegio de San Carlos son poquísimos los aspirantes á sus cátedras; en las últimas oposiciones de farmacia han sido muy pocos los opositores, como que ha habido oposicion en esta corte que debiendo se de proveer doce plazas, se han presentado solamente diez opositores; de manera que estos han tenido que cargar cada uno con la suya, y entre todos con las restantes. Tan lejos está de adquirirse con esta medida mayor facilidad de hacer buenas elecciones, que yo me acuerdo que para las oposiciones de medicina que se hicieron en el año pasado estuvieron seis ó siete meses detenidos allí algunos de los opositores, que habian hecho un camino de muchísimas leguas: no solamente hay estas dificultades, sino la incertidumbre, la pobreza de muchos de los que puedan concurrir, que tal vez los obligará á no salir de su casa, y otras muchas razones ademas de las que sabiamente propuso el Sr. Rey en la última noche. En cuanto á la segunda de las razones que refirió el Sr. Tapia, que en un objeto de tanta importancia, se destruía así el espíritu de cuerpo y de provincia, que casi siempre influye &c. dudo que sea así; pero cuando se destruya en Madrid el espíritu de provincia, no se destruirá el de capital. La tercera razon que hizo presente el Sr. Tapia fue que siendo la capital, era centro comun de las luces, y el parage en donde habian de estar mas adelantados el gusto, la crítica y la ciencia del método; que todo el que aspirase á conseguir una cátedra dirigiera y modelaria sus estudios y su preparacion segun el sistema y altura en que allí se hallasen los conocimientos, y en esto adelantarian &c. Yo convendré muy gustoso en que la capital sea el centro comun de las luces; pero ¿por ventura es por esto necesario que los aspirantes á cátedras tengan que dirigir y modelar sus estudios conforme lo esten en la capital, y apartarse del rumbo que siguen las demas universidades y escuelas especiales del reino, en donde tal vez tendrán que enseñar? Convengo asimismo en que los catedráticos deben enseñar á los discípulos al principio de su carrera con un método que sea conforme á los conocimientos en que se halle la universidad central; pero los catedráticos deben hacerse cargo que enseñan á unos principiantes, á quienes precisamente deben enseñar los principios de las ciencias, y les deben inculcar estos principios con la mayor claridad y sencillez. La razon que alega la comision no es tan poderosa como le parece, y podría decir mucho mas sobre el particular. La cuarta razon que hizo presente el Sr. Tapia fue porque de esta especie de circulacion de hombres instruidos y capaces resultará conocerse mayor número de ellos en el gran teatro donde se les empleará, y muchos con motivo de la oposicion se distinguirán tanto por sus talentos y conocimientos que sean llamados á destinos y comisiones

diferentes, en que sirvan al Estado con ventajas iguales ó mayores. Esta razon se funda en un principio falso, y está de tal modo atada con la primera, que impugnada aquella, lo está también esta. Me parece que no teniendo estas cuatro razones la fuerza que ha parecido á la comision, no debe aprobarse el artículo.

La única razon que puede tener alguna fuerza es la alegada por el Sr. Sancho sobre *quiénes serán los censores en las oposiciones para la provision de cátedras, cuando por desgracia son poco conocidas en algunos puntos de España las ciencias en que debe recaer la oposicion*; pero no es un dolor que tengan que gastar su dinero los catalanes, andaluces &c. en venir á la corte á ser examinados de leyes, medicina, cirugía, farmacia y otras ciencias, de las cuales hay buenos profesores y excelentes cátedras en Barcelona, Cádiz &c. Me parece que todo lo mas que puede hacerse en el particular, es decir, que para ser examinados de tal ó cual ciencia, vengan á la corte mientras no haya buenos profesores en las respectivas capitales, ó no esten mas extendidos los conocimientos. Por todas estas razones me opuse en el año pasado á lo que contiene este artículo, y también me opongo en el presente.

El Sr. Martinez de la Rosa contestó á estas observaciones y á las que habia opuesto el Sr. Gareli acerca del mismo artículo, y concluyó diciendo que era indispensable que las oposiciones se celebrasen en la universidad central, donde siempre debía ser mayor la concurrencia.

El Sr. Rey propuso se expresase ó dijese la comision en qué tiempo debian celebrarse estas oposiciones, porque en esto se podia perjudicar mucho á los catedráticos de las universidades que quisiesen acudir á las oposiciones para otra cátedra. Y el Sr. Tapia contestó que esto era objeto de reglamento; y despues de una larga discusion se aprobó el artículo en estos términos.

» Por ahora se harán estas oposiciones en la capital del reino ante los examinadores, que deberán nombrarse á este efecto todos los años por la direccion general de estudios.»

Despues de una corta discusion se aprobó el 79 en estos términos:

» Los catedráticos existentes continuarán en sus cátedras ó en las correspondientes ó análogas que queden establecidas por este nuevo plan.»

Art. 80. » Si á pesar de lo dispuesto en el artículo anterior resultase que hayan de quedar sin cátedra algunos de los catedráticos existentes, la direccion general, tomando los conocimientos necesarios, determinará los que deban ser jubilados.»

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Rey y Martel quedó aprobado este artículo.

Art. 81. » Los catedráticos que quedaren sin cátedra, conforme al artículo anterior, conservarán durante su vida toda la renta que actualmente disfrutaren, á no ser que elijan obtener destinos propios de su carrera, para los cuales serán atendidos por el Gobierno.»

El Sr. Zapata hizo presente que en su concepto el artículo estaba mal redactado, porque con la cláusula *á no ser que elijan obtener destinos propios de su carrera* se daba á entender que cuando este catedrático deseara obtener algun destino, se le recomendaria al Gobierno, fijándose sola esta circunstancia para dejar de disfrutar la renta, y que el espíritu de la comision seria el de que disfrutasen la renta, á no ser que obtuviesen algun otro empleo, ya por pretenderlo ellos, ó porque se los diese el Gobierno sin pretenderlo; en cuyo caso debería quitarse la palabra *elijan obtener*, sustituyéndose *obtingan*.

El Sr. Martel contestó que este artículo lo habia puesto la comision por si acaso algunos catedráticos preferian disfrutar la renta; pero que si querian pretender algun otro destino, se les atendiese por el Gobierno.

Habiéndose conformado los Sres. de la comision con que se modificase este artículo como habia propuesto el Sr. Zapata, quedó aprobado en estos términos: » Los catedráticos que quedaren sin cátedra, conforme al artículo anterior, conservarán durante su vida toda la renta que actualmente disfrutaren, á no ser que obtengan otros destinos, para los cuales serán atendidos por el Gobierno.»

Art. 82. » Sin embargo de lo establecido en los dos artículos, si alguno de los catedráticos existentes que deba quedar sirviendo su cátedra prefiriese obtener su jubilacion con toda la renta, podrá verificarlo; en cuyo caso deberá entrar en el ejercicio de su cátedra el que nombrare la direccion.»

El Sr. Lagrava dijo: Me parece que con este artículo vamos á recargar bastante al erario público, porque si se aprueba, no habrá ningun catedrático que no desee obtener su jubilacion con toda la renta, prefiriendo tener esta sin trabajar, que no disfrutarla asistiendo á la cátedra; y esto con mucho mas motivo ahora, que debe ser mas esmerada la enseñanza; y no se diga que tendrán un estímulo para seguir trabajando en razon de que serán las rentas mayores en lo sucesivo; porque aunque estas se aumenten, sabemos que es propio de la especie humana preferir una renta corta sin obligacion alguna á otra mayor trabajando. Prueba de esto mismo es la derogacion que han hecho las Cortes de un artículo del decreto sobre cesantes, porque muchos de ellos preferian el pequeño sueldo que allí se señala sin trabajar, que otro mayor con una obligacion ó con un destino que desempeñar. Por lo mismo si esta jubilacion que se concede á los catedráticos fuere por su avanzada edad, muchos años de enseñanza, y aun por su ineptitud para enseñar, entonces convendrá, porque habrá un objeto plausible, cual es el de mejorar la enseñanza; pero los que puedan desempeñar esta, me parece que deben seguir trabajando sin dejarles la puerta franca para que se jubilen con toda la renta; y por lo mismo hablándose ya en los artículos anteriores de esto mismo, me parece que debe suprimirse el que se discute.

Despues de haber apoyado el Sr. Gisbert la opinion del Sr. preopinante, manifestando que se sobrecargaría mucho á la Nacion con esta medida, contestó el Sr. Navas: La objeccion de los señores que acaban

de hablar se reduce al sobrecargo que sufrirá la Nacion con estas jubilaciones. La comision tuvo presente esto mismo; pero prefirió el interes general de la enseñanza á la obligacion que se podia imponer á esos catedráticos para que siguieran en ella. El sobrecargo que puede resultar á la Nacion es nulo, ó á lo menos muy pequeño. Las cátedras se han de dotar por el pronto mucho mejor de lo que estan ahora, no valiendo algunas en el día arriba de 100 ducados al año. De aquí se sigue que el que prefiera una jubilacion tan corta á seguir en otra cátedra mejor dotada, será únicamente por su poca aptitud. Por consiguiente los Sres. preopinantes conocerán que el sobrecargo de la Nacion será muy pequeño, y que la enseñanza ganará mucho.

Declarado este asunto suficientemente discutido, se desaprobo el artículo.

Se aprobaron los tres artículos siguientes:

Art. 83. » Los catedráticos no podrán ser removidos, sino por justa causa legalmente probada.

Art. 84. » A todos los maestros y catedráticos se les asignará una dotacion competente, cuya cuota respectiva se señalará en los reglamentos.

Art. 85. » Los mismos reglamentos señalarán la época en que puedan los catedráticos obtener su jubilacion, y la renta que deberán disfrutar, segun los años que se hayan empleado en la enseñanza pública.»

Se leyó el art. 86, que decia así: » Si algun catedrático deseara no entrar en la clase de jubilado, á pesar de haber cumplido el tiempo prefijado en los reglamentos, podrá continuar en la enseñanza con un sobresueldo igual al tercio de la jubilacion, sin que por esto pierda la facultad de disfrutar su jubilacion por entero cuando la solicite.»

El Sr. Cepero manifestó que lo que se proponia en este artículo ofrecia una especie de estímulo para que aun aquellos catedráticos que estuviesen inhabilitados para servir sus cátedras siguiesen en ellas, llegando el caso de que un profesor octogenario que no pudiera moverse tuviese á su cargo una cátedra por solo disfrutar el referido sobresueldo, lo cual seria muy perjudicial á la enseñanza pública: por todo lo cual era de opinion que debia añadirse á este artículo, que esta circunstancia de aumentarse el sueldo seria mientras no estuviesen imposibilitados de enseñar; de modo que la direccion de estudios pudiese obligar á estos á que se retirasen cuando no pudiesen servir las cátedras.

El Sr. Martel manifestó que si el catedrático estaba imposibilitado de poder servir, entonces no se le permitia continuar; y que la comision solo habia tenido presente que podria haber hombres muy útiles para la enseñanza, y proponia que se les diese un premio para que siguiesen enseñando.

Se declaró suficientemente discutido este artículo, y quedó aprobado.

La comision suspendió el tít. 8.º que trata de las pensiones, y en su consecuencia se continuó el tít. 9.º, relativo á la direccion general de estudios.

Art. 99. » Se establecerá, con arreglo al art. 369 de la Constitucion, una direccion general de estudios, á cuyo cargo esté, bajo la autoridad del Gobierno, la inspeccion y arreglo de toda la enseñanza pública.»

Aprobado.

Art. 100. » Esta direccion general de estudios se compondrá de siete individuos, siendo presidente el mas antiguo por el orden de su nombramiento.»

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Palarea, Martel y Rey quedó aprobado.

Art. 101. » Este nombramiento le hará por esta vez el Gobierno.»

Aprobado.

Art. 102. » En las vacantes sucesivas elegirá el Gobierno entre los tres sugetos que le propongan los demas directores, y el presidente y cuatro individuos de la academia nacional, nombrados por la misma.»

El Sr. Gareli hizo varias observaciones sobre este artículo, y sobre las circunstancias y requisitos que habian de tener los elegidos para directores; y haciendo presente que se podian extender en este plan todas las reglas y bases generales para la organizacion de la enseñanza pública, presentó dos adiciones, relativas á que cuatro de los directores fuesen nombrados, uno por lo respectivo á las ciencias eclesiásticas; otro por las políticas; otro por las ciencias médicas, y otro por las filosóficas y exactas; debiendo ser elegidos los otros tres entre las personas de mas instruccion. Asimismo propuso que para ser nombrado director se debia exigir que hubiese sido catedrático en propiedad de la respectiva facultad en cátedra establecida y aprobada por el Gobierno.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que debia aprobarse el artículo sin perjuicio de que estas adiciones pasasen á la comision. Quedó aprobado este artículo.

Se suspendió la discusion, y se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Camus Herrera, contrario á la aprobacion de la primera parte del art. 78 sobre el plan de instruccion pública.

El Sr. presidente nombró á los Sres. Gil de Linares, San Juan, Diaz del Moral, Palarea y Couto para componer la comision que debia de examinar los expedientes que hay detenidos.

Se levantó la sesion á las 12 menos cuarto.

#### Sesion ordinaria del 12.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron se repartiesen 200 egemplares de una circular expedida por el ministerio de la Guerra.

A la comision especial de Hacienda se mandaron pasar el expediente entre la Hacienda pública y la casa de Beltran de Lis sobre ciertas obligaciones y pago de las mismas, remitido por el ministro del propio ramo, y un oficio del mismo, contestando á otro que le dirigieron

los Sres. secretarios de las Cortes á consecuencia de una indicación del Sr. Rey sobre liquidacion de suministros.

A la primera de Legislacion se mandó pasar una exposicion que ha dirigido al Rey la diputacion provincial de Málaga para que se señale el número de diputados que corresponden á aquella provincia en la legislatura inmediata.

A la Eclesiástica una solicitud de D. Miguel Audrich y D. Juan Feliu, monges de la Cartuja de Scala Dei sobre que se les aumente la pension que disfrutan.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Bellas Artes una exposicion de D. Josef Correa, fabricante de porcelanas en Galicia, en la que presentaba á las Cortes varias piezas como muestra de su laboriosidad, y hacia presente que si su ofrenda merecia alguna recompensa, se le concediese una pension ó algun otro premio.

A consecuencia de haber presentado los Sres. Muñoz Torrero y Ramos García una exposicion de varios ciudadanos de los pueblos del obispado de Guadix, felicitando á las Cortes por su instalacion y decretos expedidos, y solicitando que aquella ciudad sea atendida en la division de territorio; y que se hagan ciertas declaraciones en favor de su iglesia catedral, hicieron la siguiente indicacion que fue aprobada: « Pedimos á las Cortes declaren haber oído con particular agrado la exposicion de los ayuntamientos constitucionales y de varios ciudadanos del obispado de Guadix, y pase á las comisiones Eclesiásticas y de Division de territorio. »

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Instruccion pública, el ejemplar de una obra intitulada *Tratado de las Ideas*, presentado por el ciudadano D. Miguel García de la Madrid, para que pueda servir en el nuevo plan de estudios para la instruccion pública, si las Cortes lo tienen por conveniente. Igual resolucion recayó con motivo de haber presentado D. Juan Sanchez Ribera dos ejemplares de una gramática española-francesa, uno de los cuales se mandó pasar á la biblioteca.

Se leyeron dos indicaciones de los Sres. Ramos Arispe, marques del Apartado, Mora, Fagoaga, Medina y Quirós; la primera relativa á que subsistiendo reunidos en muchas provincias de Ultramar los mandos político y militar en una sola persona, y previniendo el decreto de 13 de Junio de 1813 que en tal caso el Gobierno dé cuenta á las Cortes de los motivos que haya para que dicha persona obtenga reunidos los dos mandos, el ministro de la Gobernacion de Ultramar se presente á la mayor brevedad posible á dar cuenta de este negocio; y la segunda á que el secretario de la Guerra remita á las Cortes una lista de los capitanes generales, cabos, comandantes generales, comandantes de provincia y gobernadores, que por su ministerio hayan sido nombrados en las provincias de Ultramar desde 9 de Marzo de 1820 hasta el día. La primera indicacion se aprobó, y la segunda no se admitió á discusion por 64 votos contra 52.

Se mandó pasar á las comisiones de Ultramar y Hacienda una indicacion de un señor diputado sobre que mientras se presenta y aprueba por las Cortes el nuevo plan de Hacienda para aquellas provincias, se sirvan permitir al partido de la Nueva Segovia, en la provincia de Nicaragua, la siembra de tabacos para las factorías de aquella provincia, bajo las mismas reglas que en Costa-Rica y otros puntos del reino de Guatemala.

Se leyó una indicacion relativa á que las Cortes se sirviesen acordar que la comision ordinaria de Hacienda, si habia concluido sus trabajos sobre el plan de Hacienda de Ultramar, los presentase á la mayor brevedad posible, y cuando no, se agregasen á ella algunos diputados de aquellas provincias para que tratasen desde luego sobre el desestanco del tabaco con los derechos que conviniese imponer, por ser de un interes general para la Nacion. La primera parte de esta indicacion se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda, y la segunda quedó aprobada.

Se leyó por primera vez una proposicion del mismo señor sobre libertad de diezmos por tiempo determinado en ciertas provincias de Ultramar.

El Sr. Gonzalez Allende leyó una lista de los dictámenes que la comision segunda de Legislacion habia entregado en la secretaría, relativos á varias solicitudes de cartas de ciudadano y de dispensas de edad, informadas favorablemente por el Gobierno, á las cuales opinaba la comision que debía accederse. Fueron aprobados los dictámenes de la comision.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision primera de Legislacion acerca de los empleados eclesiásticos que pueden ser diputados en Cortes, juntamente con el voto contrario del Sr. Navarro (Don Andrés).

Se aprobaron los siguientes dictámenes de varias comisiones:

El de la de Fuerza armada, relativo á la consulta del Sr. ministro de la Guerra acerca de si el art. 6.º del decreto de 30 de Mayo último comprende á los cadetes de la guardia Real, ó á todos los del ejército, en cuyo caso manifestaba los perjuicios que se seguirian á la benemérita clase de oficiales del ejército. La comision, atendiendo á que actualmente se halla ocupada en proponer el sistema que convenga adoptar sobre los ascensos y provision de empleos militares, era de dictamen que convenia que las Cortes se sirviesen mandar que quedase sin efecto el expresado art. 6.º del decreto de 30 de Mayo último.

El de la de diputaciones provinciales en vista de la solicitud de la de Toledo, pidiendo la supresion de ciertos derechos municipales sobre consumos que se pagan en aquella ciudad. La comision opinaba que el ayuntamiento de Toledo cesase inmediatamente en la percepcion de

aquellos arbitrios y de todos los demás que procediesen de variaciones hechas arbitrariamente; y que en cumplimiento de lo mandado en el decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1813, propusiese á la diputacion provincial los medios y arbitrios que juzgase necesarios para cubrir sus gastos municipales, atendiendo por ahora á ellos con el producto de sus propios.

Y el de la misma acerca de la solicitud de la diputacion provincial de Cuenca: la comision opinaba debía concedérsele la facultad de hacer un reparto para pagar las dietas de los diputados á Cortes de aquella provincia.

La comision de organizacion de Fuerza armada y Milicias nacionales presentó un proyecto de decreto acerca del artículo 9 de la ley constitutiva del ejército, que las Cortes tuvieron á bien mandar suspender hasta que se aprobase el plan general de Hacienda, á fin de que todos los ramos del estado caminasen uniformes. Se declaró por primera lectura, y se mandó imprimir.

Se leyó el dictamen de la comision segunda de Legislacion, dividido en tres artículos, acerca de la proposicion del Sr. Gepero sobre que se generalizase la resolucion tomada con respecto á la solicitud del duque de S. Lorenzo, cuya discusion se habia señalado para este día.

Art. 1.º « Que podrá enagenar el actual poseedor de bienes vinculados lo que equivalga á la mitad ó menos de su valor sin previa tasacion de todos ellos, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en el orden, de cuyo perjuicio se trata, y en cuyo beneficio se estableció la tasa.

Art. 2.º « Que si este fuere desconocido, ó se hallase bajo la patria potestad del poseedor actual, deberá prestar su consentimiento el síndico procurador del lugar en que se hallase la finca, con arreglo al art. 3.º del decreto sobre vinculaciones, cuyo consentimiento presentarán igualmente los tutores y curadores de los pupilos y menores.

Art. 3.º « En el caso de que se pongan al consentimiento para la venta el siguiente llamado en el orden, el procurador síndico y curadores, tratándose de la enagenacion íntegra de la mitad de los bienes del mayorazgo; se cumplirá con la tasacion general prevenida en la ley; pero si solo se pretendiere vender una ó mas fincas, cuyo valor no alcance á la mitad, y hubiere igual oposicion, podrá el poseedor ocurrir á la autoridad local, y comprobándose con otra ú otras de las fincas que el valor de las que quedan excede de la mitad que puede enagenarse, se autorizará la venta por el juez, y se procederá desde luego á ella. »

Quedaron aprobados estos artículos despues de una ligera discusion, y se mandaron pasar á la comision una adiccion del Sr. Lopez (Don Marcial), y otra del Sr. San Miguel.

Se principió la discusion de las adiciones á los artículos del plan de Hacienda sobre diezmos. La comision aprobaba la adiccion del Señor Cortés al art. 1.º de las palabras *ó deban pagarse* despues de *pagan*.

El Sr. presidente dijo que habiendo acudido los Sres. secretarios del Despacho, se suspendia esta discusion para tratar de la indicacion del Sr. Gutierrez Acuña, para la cual eran llamados. El Sr. secretario del Despacho de Hacienda leyó un estado de lo que se habia pagado por la tesorería general desde 1.º de Junio de 1820 hasta 10 de Mayo de 1821, por el cual aparecia que el total de los pagos corrientes era de 585.597.352 rs., y el de los haberes atrasados de 120.764.158, resultando un total de 706.361.510 rs. Asimismo leyó la nota de los pagos de contribuciones de las provincias; y lo que adeudaban cada una de ellas, resultando que si se cobraba todo lo que se debia, se cubriría todo el presupuesto de gastos de este año.

El Sr. Gutierrez Acuña manifestó que deseaba saber si los pagos atrasados que se habian hecho habian sido anteriores al decreto de las Cortes, por el que se mandaba que esta clase de acreedores acudiese al Crédito público; á lo que repuso el Sr. secretario del Despacho de Hacienda que creia que todos estos pagos eran anteriores á dicho decreto. Asimismo hizo presente las varias reclamaciones que habia sobre pago de sueldos, la mayor parte de ellas sin motivo, pues que habian cobrado casi todos los meses del año económico.

El Sr. Gutierrez Acuña continuó haciendo varias reflexiones sobre la desigualdad que habia en la distribucion de los caudales públicos, pues que estando pagadas algunas corporaciones corrientemente, otras no habian cobrado en los 10 meses del año económico mas que uno; y manifestó una representacion de los oficiales de un cuerpo del ejército, los cuales se hallaban en este caso; y que por estas razones deseaba que los Sres. secretarios del Despacho, cada uno por su respectivo ramo, remitiesen á las Cortes los documentos que acreditasen los ingresos respectivos para que se pasasen á la comision, y fuesen parte de su dictamen.

El Sr. Sancho dijo: conengo con las ideas del Sr. preopinante de que ha habido alguna desigualdad en la administracion de los caudales públicos; pero esto es indispensable. El estado del Sr. secretario del Despacho manifiesta que desde el día 1.º de Junio hasta el 10 de Mayo, es decir, en los 10 meses y 10 dias del año económico se han pagado 706 millones y tantos mil reales. Voy á manifestar en qué consiste que haya quejas sobre que no se han pagado á algunas clases todos los meses del año económico. Habia corporacion cuando se restableció el sistema constitucional, á la que se debian 25 meses; se la han pagado 16, y se queja de que se la deben nueve meses. Y esto por qué es? Porque se adjudican estas pagas á los meses atrasados, y aparece que habiendo tomado 16 mesadas en el año económico, se les estan debiendo casi todas las de dicho año económico.

En este caso estaba el tribunal especial de Guerra y Marina, cuyos

individuos en principios de este año se quejaban de que se les debía desde 1.º de Junio del anterior; pero habiéndose sacado una nota de la tesorería general, resultó por ella que habían tomado una paga cada mes, y aun algo mas. En este mismo caso estan casi todas las corporaciones, y es menester que el público cuando oiga decir que no se paga, y que se deben tantos y cuantos meses, averigüe de qué tiempo son, porque en este año económico se han dado casi todas las pagas. Lo digo esto, porque tales habillitas son el arma mas tremenda que hay contra el sistema; pues se dice que nada se paga, y nunca se ha pagado mas que en este año; y así es menester que todo el mundo esté precavido contra esta especie de quejas infundadas. Si los pagos no se han hecho con la igualdad posible, este será objeto en que deberá emplearse una comision; y sobre todo apoyo lo que ha manifestado el Sr. preopinante, para que enviando los Sres. secretarios los documentos que se indican, la comision, en vista de todos estos antecedentes, pueda presentar á las Cortes un estado muy minucioso de los pagos que se hayan hecho, para que se imprima y circule por todas partes, para que se sepa cuan infundadas son las quejas que hay sobre esto, y que el público viva prevenido contra ellas, porque hay, lo repito, corporacion que en el año económico ha cobrado 14 meses, y aun mas, y se está quejando de que se la debe casi todo él.

El Sr. Gonzalez Allende dijo: Por la lectura de los documentos del Sr. secretario de Hacienda se me han ofrecido dos observaciones, la una relativa á la recaudacion, y la otra á la distribucion de los fondos públicos. Con respecto á la primera advierto en dichos documentos que á pesar de la eficacia y zelo del ministerio, no estan todas las provincias en igual razon con respecto al pago de contribuciones, pues la provincia de Zamora debe una corta cantidad de la que se le repartió, cuando la de Sevilla debe cerca de la mitad. Yo bien conozco que unas provincias podrán pagar mejor que otras; pero no puedo menos de reclamar el zelo de las autoridades que estan encargadas de esta recaudacion, á fin de que no perdonen medio ni fatiga alguna para hacer efectivo el cobro de estas contribuciones, y no se desacredite el sistema con esas habillitas infundadas.

En cuanto á la distribucion debo decir que el día 24 de Marzo tuve el honor de presentar al Congreso una proposicion para saber si las obligaciones del Estado estaban cubiertas en toda la Península; y esto dimanó de hallarme con un estado remitido por mi provincia, en donde todas las obligaciones estaban cubiertas, menos las del cuerpo de militares inválidos y del regimiento provincial de milicias. La carta de pago que se libraba por tesorería general á favor de estos cuerpos importaba por lo regular de 84 á 85<sup>0</sup> rs., y no cobraban muchas veces ni aun la mitad, hasta que el Sr. secretario del Despacho de la Guerra, á consecuencia de una fuerte representacion que hicieron estos individuos por medio del inspector general, manifestando que se veian precisados á mendigar despues de haber echado mano de un fondo reservado que tenia el cuerpo, dió las órdenes mas eficaces, y entonces cobraron 256,634 rs. y 30 mrs, recibiéndolos de las tesorerías de Avila, Salamanca y Zamora. Esto acredita las energicas providencias que tomo el ministerio luego que supo la desigualdad y falta de pago que se verificaba con unos beneméritos individuos, que imposibilitados de poder ganar su sustento, se veian precisados á pordiosear, y cuyos pagos eran puramente alimenticios. A pesar de esto si se pregunta á la tesorería general si este cuerpo está corriente, dirá que sí, porque se le han dado libranzas; pero como quiera que estas no se han satisfecho realmente, no estan pagados aquellos individuos. Por lo mismo yo quisiera que en esta parte hubiera la mayor igualdad.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda manifestó que en cuanto á la recaudacion de las contribuciones se ponian todos los medios para verificarla, y por lo respectivo al pago de las libranzas no se podía saber absolutamente cuándo se hacia su pago.

El Sr. Moreno Guerra dijo: he visto morir de hambre á beneméritos oficiales de Marina, al paso que la Nacion hacia unos exorbitantes gastos en unos buques de guerra que compró, y los cuales de nada sirvieron. Yo desearia saber cuánto se ha cobrado desde 1.º de Junio de 1820, que es propiamente de lo que nosotros debemos, digámoslo así, ser responsables, porque es el tiempo en que hemos tenido intervencion en los negocios públicos. Bien sé que hay pueblos que estan en descubierto de 30 ó 40<sup>0</sup> rs. por la contribucion; pero es preciso saber que estos mismos han pagado mayor cantidad por atrasos en el mismo tiempo. Si nosotros pagamos indistintamente, y con desproporcion los sueldos atrasados, y si se han pagado despues del decreto de 9 de Noviembre pagos con fechas posteriores, y por este medio no se pueden pagar los corrientes, estamos próximos á sumergirnos en un abismo, cual será el de ni pagar los atrasos ni los corrientes; y por lo mismo sería de opinion que debe ser nuestra principal obligacion pagar los sueldos corrientes. Esto lo digo, porque resultando que se han pagado en los 10 meses del año económico casi mas de lo que correspondia, todavía hay motivos, aunque infundados, para decir que se deben una infinidad de meses. El Sr. Gonzalez Allende ha reclamado la exactitud en la cobranza de las contribuciones, y esta en mi concepto no puede hacerse con igualdad por dos motivos; el primero porque es mas facil cobrar poco que mucho, y el segundo porque los pueblos chicos generalmente los propietarios que estan fuera del pueblo son los que pagan la contribucion, y no sucede lo mismo en los pueblos grandes, donde la pagan todos. Tampoco se debe culpar la conducta de los rentistas por lo respectivo á su ramo, llegando el caso de graduarlos de serviles por lo que mira á algunos pueblos. Yo no me meteré en su calificacion; si solo diré que ha habido alguna resistencia considerable para impedir la introduccion de géneros prohibidos. Resulta pues que no se puede cul-

par la falta de pagos, porque se han verificado mas de los que correspondian, y que si ha habido alguna falta, ha sido únicamente por la desigualdad con que se han verificado.

El Sr. conde de Toreno dijo: creo que esta discusion ha sido de las mas interesantes para los españoles, porque han visto que las obligaciones del Estado estan mucho mejor cubiertas que antes, pues que en el año económico se han pagado 706 millones, que es mas del presupuesto acordado por las Cortes, resultando que si no se hubiesen pagado ciertos atrasos, estarian cubiertas todas las atenciones del Estado. Así se ve que en medio de lo desordenada que estaba la administracion pública empezamos á coger los frutos del sistema representativo. Si esto sucede en el primer año, ¿qué será en el segundo y en el tercero, y mas cuando un plan general va á organizar toda la administracion pública? Sin duda debemos esperar que cada año se cumplan con mas desahogo las cargas de la Nacion.

No puedo convenir con el Sr. Moreno Guerra en que despues del 9 de Noviembre se han podido pagar atrasos con fechas anteriores, porque para esto era preciso que no solo faltase á su obligacion un empleado público, sino el que tres ó mas de estos estuviesen acordes, lo que yo no puedo creer mientras no tenga pruebas para ello, no tratándose solo de faltar al decreto de las Cortes, sino al mismo tiempo de falsificar fechas, y para esto es preciso contar con las oficinas y con todos los empleados por donde pasen estos pagos. Por lo que ha dicho el mismo Sr. preopinante con respecto á los rentistas, debo manifestar que ahora menos que nunca es creible que sean estos individuos contrarios al sistema constitucional, porque la mayor parte de estos destinos se han dado á hombres adictos á la Constitucion, y muchos de ellos han contribuido á su restablecimiento.

Lo que es preciso, es que la Nacion sepa que se ha pagado en este año mas que en los anteriores; que los clamores que hay no son mas que hijos de la codicia de unos, ó del deseo de otros de desacreditar el sistema. Lo mas extraño es que los mas agraciados sean los que mas griten. Yo les diria: si este sistema no se hubiera restablecido desde el año pasado adonde estariamos ahora? ¿Qué variedad de aspectos no presentan no solo todos los ramos, sino aun este que es el mas difícil! Aqui se ve que se ha tratado de cubrir los presupuestos en todo lo posible; y al mismo tiempo no puedo menos de lisonjearme de pertenecer á una provincia como la de Asturias, que es de las mas exactas en el cumplimiento de sus pagos. Así que, me parece que una de las sesiones mas importantes para el Estado ha sido la de hoy, y me parece que convendría muchísimo que se publicase el estado de lo que se ha pagado, para que la Nacion vea lo que puede esperar del sistema representativo. En cuanto á lo que manifiesta el Sr. Moreno Guerra que teme que nos precipitemos en un abismo por el pago de atrasos, debe tener presente que las Cortes han tomado ya una medida sobre esto. Yo no veo para la Nacion abismo ninguno, y siempre que sus representantes y sus individuos continúen unidos, solo advierto un aspecto de prosperidad y gloria; debiendo para esto todos los españoles concurrir á todo lo que sea consolidar este sistema, y hacer todos los sacrificios que esten de su parte, porque entonces habrá España grande y gloriosa, y sin esta circunstancia no habrá sino ruinas y desgracias entre nosotros, y en lugar de este cuadro halagüeño de prosperidad, no veremos mas que desastres.

El Sr. Cepero dijo: Supuesto que se ha demostrado que la España constitucional tiene cubiertas sus obligaciones, y que las nuevas poblaciones de Sierra-morena son la única provincia que tiene pagadas sus contribuciones; debo llamar la atencion del Congreso para hacer una consideracion, y es que siendo estos unos pueblos nacientes, pues apenas cuentan 50 años de vida, y habiendo tenido que abrir caminos, romper terrenos, y hacer otras muchas obras, son los únicos que tienen pagadas sus obligaciones. La causa principal de que estas provincias hayan pagado, no habiéndose verificado así en las demas que tienen los mismos funcionarios públicos para la recaudacion, es muy sencilla; en estos pueblos no hay ningun convento, ni de religiosos ni de religiosos, no hay catedrales, ni aquellos establecimientos en que los pueblos fundan su gloria; solo constan de labradores, que son el honor de la Nacion, y estos, teniendo tantos motivos para estar insolventes, son los que han cumplido religiosamente. ¿Qué frutos no deberemos esperar de las benéficas leyes que tan sabiamente han dado las Cortes para distribuir la propiedad? Estas serán la prosperidad de la Nacion, la consolidacion del sistema, el motivo de que no tengan que trabajar mucho los diputados futuros para hacer que se cubran los presupuestos de gastos.

En seguida se leyó la siguiente indicacion del Sr. Gutierrez Acuña: « Que los señores secretarios del Despacho remitan á las Cortes los documentos que expresen los caudales que han recibido y distribuido por sus respectivos ramos, y que estos documentos pasen á la comision respectiva, para que informe á las Cortes, y se publique el verdadero estado de la Hacienda pública.

El Sr. Sanchez Salvador dijo: la mayor parte de los cuerpos del ejército estan bien pagados, y sin embargo de esto ha habido algunas quejas. Por lo mismo yo quisiera que los inspectores generales, á quienes rinden las cuentas, remitiesen á las Cortes los estados de lo que se les ha pagado, con especificacion de lo recibido por atrasos, y veria la Nacion que el ejército nunca ha estado mejor socorrido que ahora. Los de la guarnicion de esta corte, inclusa la guardia Real de infantería, consta que tienen en arcas bastantes miles de pesos. Quiero que se diga esto para testimonio público, y para que se sepa que los que divulgan estas habillitas tratan solamente de derribar el sistema constitucional, lo que es en vano. Todos los que son amigos de la verdad confiesan que

están bien pagados, y los que no lo son lo ocultan, manifestando que nada han percibido en todo el año económico. Por lo mismo deseo que se apruebe lo que he indicado, para que si resultase que algunos regimientos no hubiesen cobrado sus correspondientes haberes, se castigue al que tuviere la culpa.

El Sr. Yandiola manifestó que deberían pasar á la comision los estados que habia presentado el Sr. secretario, porque si se exigia que fuesen los documentos legítimos, en este caso entorpecerian demasiado por la multitud de volúmenes que ocupaban.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y se aprobó la indicacion del Sr. Gutierrez Acuña.

El Sr. Zapata preguntó si se podría saber por el ministerio de la Guerra lo que se habia pagado á los regimientos desde 1.º de Junio del año pasado hasta fin de Abril; á lo que manifestó el Sr. secretario de la Guerra, que podría dar esta noticia mas pronto, considerando al ejército solamente como un cuerpo, que no exigiéndose un presupuesto detallado de lo que hubiese recibido cada uno.

El Sr. Zapata tambien que habiendo aprobado las Cortes una cierta cantidad para construccion de buques, desearia saber qué cantidades se habian librado para este efecto; á lo que contestó el Sr. secretario de Marina, que esto únicamente podría saberse por las cuentas de los departamentos de Cartagena, Cádiz y el Ferrol, pues aunque habia reclamado en distintas veces de la tesorería general el que le diesen una razon exacta de las cantidades que se hubiesen librado por este ramo, no lo habia podido conseguir.

El Sr. Vadillo dijo: desearia saber si el presupuesto de gastos de marina, perteneciente á sueldos, armamento de buques &c., se ha pagado en la misma proporción que las demas cuotas de los otros ministerios. Habiendo leído el Sr. secretario de este ramo un estado de lo pagado, y resultando que no se habia guardado esta proporción, continuó diciendo el Sr. Vadillo: resulta que el presupuesto está mucho mas atrasado, y en este caso debo llamar la atencion del Congreso, la del Gobierno, y en especial la del Sr. secretario de Hacienda, á fin de que se tomen las medidas mas eficaces, y que le sugiera su zelo, á fin de evitar el escandaloso estado en que se encuentra este ramo. No hay la menor duda en que la mayor parte de los empleados estan pagados, y algunos mas de lo que les corresponde por el año económico; y al paso que estas obligaciones estan cubiertas, el primer departamento de la Nacion está en el mas miserable estado, pues que los buques que hay en él son perseguidos por cuatro miserables corsarios, disidentes ó piratas, presentando el comercio de aquella plaza un aspecto muy desagradable, y al cual no ha habido medio de poder poner remedio para evitar los males que se pueden originar. Por lo mismo he llamado la atencion del Congreso para que sepa en qué estado se halla nuestra marina.

El Sr. Banqueri pidió que al mismo tiempo que se enviasen los documentos por las secretarías del Despacho, se acompañasen los estados de las contadurías de valores y distribucion, con expresion de los pagos que se hubiesen hecho, y de lo ingresado en tesorería, especificándose por meses, para que de este modo se pudiese presentar una nota exacta del estado de la Hacienda pública.

El Sr. presidente dijo que esta discusion se habia terminado, y que los señores secretarios del Despacho podian retirarse.

Se dió cuenta de haber sido nombrado el Sr. Zorraquin en lugar del Sr. Ramonet para la comision que se ha de reunir á la de la Fuerza militar, para hacer extensible la ley constitutiva del ejército á la tropa de Ultramar.

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria, y levantó la ordinaria de este dia.

—El acreditado periódico intitulado el *Liberal Guipuzcoano* del dia 8 dice que escriben de la Havana el 24 de Abril lo siguiente: «En este momento acabamos de saber por la via de Campeche que el coronel Iturbide se habia acogido al indulto al verse abandonado por su gente, y que se habia presentado al ejército del virey con 5000 pesos fuertes de los que habia cogido en una correría que hizo.» Añade la carta que el obispo de la Puebla se habia fugado con 3000 pesos fuertes; pero no daba entero crédito á estas noticias, y esperaba su confirmacion que seria muy ventajosa para aquellos países.

El *Universal* publica hoy, aludiendo á los periódicos de Cádiz, la noticia de haberse rescatado 5000 pesos fuertes de los 7000 interceptados por el rebelde Iturbide, del cual se decia haberse acogido al indulto. Esta conformidad de noticias, recibidas á un mismo tiempo por tan diferentes conductos, da cierta probabilidad á los hechos. Sin embargo, siempre será bueno esperar la confirmacion, y en Cádiz se sabrá ya en el dia, pues al hablarse de este punto no se habia entregado aun la correspondencia que trae la goleta *Galga*, procedente de la Havana en 39 dias, la cual habia salido con el convoy de la fragata *Pronta*, compuesto de 55 buques, y entre ellos 4 de guerra, de los cuales se habia separado el 24 de Mayo.

Los periódicos de Londres han publicado la conquista de Lima por el aventurero Cochrane y S. Martin, fundándose en noticias esparcidas con motivo de la llegada del buque *Icarus*, procedente de Rio-Janeiro; pero un periodista observa que la pretendida conquista parece ser noticia de la bolsa para hacer negocios; pues las cartas de Rio-Janeiro de 28 de Marzo decian que semejante rumor, propagado en aquel país, no merecia el menor crédito ni confianza.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido

á la de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

„He dado cuenta al Rey de lo expuesto por el gobernador del arzobispado de Sevilla, con fecha 26 de Mayo último, acerca de lo util y aun necesario que es el que se acuerde la permanencia en aquella ciudad del convento de clérigos menores, titulado del Espíritu Santo, á fin de que al menos se conserve la memoria de un instituto que ha dado honor á la religion y al estado; pues las cuatro casas que existian en las provincias de Sevilla, Granada, Málaga y Extremadura han sido suprimidas en sus respectivos arreglos de conventos, por no tener el número prevenido por la ley. Asimismo he hecho presente á S. M. que, segun el resultado que ofrece el arreglo general de todos los de la Península é islas adyacentes, ha quedado solamente una casa de dicha religion en Madrid, á la que se mandaron reunir para completar el número competente los individuos de la de Alcalá; y exigiendo la razon y la justicia que los religiosos de las demas casas suprimidas tengan un punto donde reunirse, ya que en los respectivos arreglos no se propuso donde debian verificarlo, se ha servido S. M. resolver, consultando la utilidad y conveniencia pública, al propio tiempo que la de los mismos religiosos, que al convento de clérigos menores que se mandó subsistir en Madrid se le agregen, ademas de los individuos del de Alcalá, los del de Gómara, Valladolid, Barcelona y Salamanca de la misma orden, que se suprimieron; que en Sevilla subsista el del Espíritu Santo de igual instituto, destinándole los ocho religiosos del de Alcántara y del de Toledo de su orden, que fueron suprimidos, con los que completará el número de 24 individuos; y que en Málaga subsista tambien el de la propia religion, trasladando á él los 12 individuos del de Granada y Valencia, que igualmente se suprimieron. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer lo necesario á su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo comunico á los respectivos diocesanos para su egecucion á la mayor brevedad. Palacio 8 de Junio de 1821.

Habiéndose servido S. M. conceder á los individuos de farmacia que sirvieron durante la última guerra con Francia, en los términos prevenidos en la Real orden circular de 19 de Junio de 1815, los premios designados en esta, é ignorándose la residencia de muchos de ellos, se les avisa para que por sí, ó por personas de su confianza encargadas al efecto, acudan á la dependencia del boticario mayor de los ejércitos nacionales en esta corte, calle de Silva, número 8, donde se les entregarán los respectivos oficios, estando excusados de esta diligencia los individuos que habiendo renunciado á los premios pecuniarios en favor del erario nacional, han obtenido á solicitud suya honores ó fuero militar y uso de uniforme, en virtud de Reales órdenes particulares que les estan comunicadas anteriormente. Madrid 9 de Junio de 1821.

#### ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro honorario de la audiencia territorial, juez de primera instancia de esta M. H. villa, su fecha 9 del corriente, ha acordado la subasta por 30 dias, contados desde que se anuncie en la gaceta, de tres casas sitas en esta corte; una, calle de Alcalá, núm. 2, manz. 267, que tiene de sitio 6962  $\frac{1}{2}$  pies superficiales, tasada en 298,618 rs.: otra en la de Cedaceros, núm. 8, manz. 267, tiene de sitio 3933 pies y un octavo superficiales, tasada en 138,344; y otra en la de la Cruz, que vuelve á la Angosta de Majaderitos, núm. 1, manz. 209, tiene de sitio 1218 pies, tasada en 88,992 rs.; las cuales correspondieron al extinguido monasterio de los cartujos del Paular de Segovia, y hoy al Crédito público. Quien quisiere hacer postura á pagar en créditos contra el Estado, y con sujecion en todo al reglamento aprobado por las Cortes en 3 de Setiembre último, acuda ante dicho señor juez por la escribanía de número de D. Feliciano del Corral; en inteligencia de que su primer remate se verificará trascurrido que sea el término fijado, á cuyo fin se señalará dia y hora, y se avisará por el diario de esta capital.

Aprobado por el señor intendente de la provincia el primer remate, que en 74,589 rs. líquidos se celebró el 25 de Abril próximo de una casa sita en esta corte, y su calle del Sordo, número 10 de la manzana 271, que tiene de sitio 1790 pies y un cuarto, y se tasó en 78,589 rs.; ha señalado 10 dias para la mejora del cuarto, otros 10 para la del diezmo, aunque no haya la del cuarto, y otros 10 para la del medio diezmo, aun cuando no se verifiquen las del cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras, á pagar en créditos contra el Estado, acudirá al juzgado de primera instancia del Sr. D. Julian Diaz de Yela, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez; en el concepto de que su último remate se ha de celebrar en una de las salas del ayuntamiento, á las 12 de la mañana del primer dia útil siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.

Eponina: traduccion libre del frances, por D. M. L. G.: dos volúmenes en 8.º Esta preciosa obra del célebre escritor Delisle de Sales, tan conocido en Europa por su filosofía de la naturaleza, es una especie de novela filosófica sobre la felicidad, escrita con una gracia singular y en un estilo encantador, animado y florido, llena de imágenes y de anécdotas muy interesantes, y al mismo tiempo de ideas luminosas y profundas; todo lo cual la hace un libro único en su especie, y tan ameno como instructivo para toda clase de personas. Se vende en la librería de Calleja, y en las principales ciudades de las provincias.

NOTA. En la gaceta del 23 de Mayo, col. 4.ª, lin. 1.ª, donde dice *D. Antonio Guell*, léase *D. Domingo Miguel Puelles*.

Madrid Martes 12 de Junio.

## ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 195.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber.*

*En la provincia de Valladolid, procedentes de temporalidades de los ex-jesuitas de Villagarcía, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en Rioseco, estaba señalado el dia 10 del corriente, sitas en término de dicha villa de Villagarcía y Palazuelo.*

Una tierra al Montico, su cabida de 4 obradas, 4 cuartas y 30 palos, en 613 rs.—Otra al camino de Toro, de 3 obradas, 4 cuartas y 38 palos, en 559 rs. y 17 mrs.—Otra al camino que va de Cotanes á Villagarcía, de 3 obradas, 5 cuartas y 68 palos, en 789 rs.—Otra al camino de Villanueva, de 3 obradas y 58 palos, en 464 rs. y 17 mrs.—Otra á la Laguna del Valle, de una obrada, 4 cuartas y 16 palos, en 220 rs.—Otra á las Vegas y Raya de Tordehumos, de una obrada, 4 cuartos y 60 palos, en 265 rs.—Otra al pago del Carrenal, de 10 obradas, 2 cuartas y 95 palos, en 2307 rs. y 17 mrs.—Otra en dicho pago, de 2 obradas, una cuarta y 80 palos, en 505 rs. y 15 mrs.—Otra á las Mansillas, de 2 obradas, 3 cuartas y 48 palos, en 516 rs. y 16 mrs.—Otra á la Mansilla, dentro del término de Tordehumos, de 6 obradas, 4 cuartas y 66 palos, en 1626 rs. y 14 mrs.—Otra en dicho pago, de 12 obradas, 4 cuartas y 75 palos, en 3197 rs.

*En la provincia de Palencia, procedentes del suprimido priorato de Santa Cruz, orden de S. Norberto, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, estaba señalado el dia 12 del corriente.*

*Fincas en término de Piña de Campos.*

Una tierra en Riba Moros que se ignora su cabida, en 440 rs.—Otra á los Limanos, en 2 pedazos, en 440 rs.—Otra al Calvario, en 440 rs.—Otra á los Limancos, en 380 rs.—Otra á la Laguna, en 200 rs.—Otra al arroyo del Val, en 380 rs.—Otra al Puerco, en 350 rs.—Otra á Carrevaca, en 300 rs.—Otra á Lagunilla, que se halla hecha viña, en 70 rs.

*Fincas en término de la villa de Villaldivin.*

Una tierra en el Arenal, de 2 cuartas, en 150 rs.—Otra inmediata á la anterior, de 5 cuartas, en 750 rs.—Otra á la senda de Salero de 7 cuartas, en 1030 rs.—Otra á los Linares de 9 cuartas, en 450 rs.—Otra á la Zapatera, de 7 cuartas, en 1050 rs.—Otra á Valmenor, de 5 cuartas, en 750 rs.—Otra inmediata á la anterior, de 4 cuartas, en 450 rs.—Otra al Cerezo, de 5 cuartas, en 500 rs.—Otra á la Cañada, de 5 id., en 120 rs.—Otra al camino de Villafruela, de 9 id., en 450 rs.—Otra á Vallaiiz, de 5 id., en 750 rs.

*En la provincia de Valladolid, procedentes del extinguido priorato de Astúa, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la villa de Tordesillas, estan señalados los dias 13, 16 y 18 del corriente.*

*Fincas que se rematan el dia 13, sitas en término de dicha villa de Tordesillas.*

La sillería del batan, calzada, canal y arquillo, de piedra labrada, en 170 rs.—El encaño del batan, en 5600 rs.—Las máquinas de madera con hierro, en 5362 rs.

*Fincas que se rematan el dia 16, que han sido retasadas por no haber habido postor en el primer anuncio, sitas en término de Velliza.*

Una tierra de pan llevar, en el pago de la Rivera desabrada, su cabida 18 iguadas, de segunda y cuarta calidad, en 3660 rs.—Un zumacal, de 2 iguadas, de primera calidad, en 1300 rs.

*Fincas que se rematan el dia 18, que han sido igualmente retasadas por no haber habido postor en el primer anuncio, sitas en término del lugar del Villar.*

Un erreal, en 95 rs.—Ocho iguadas y media cuarta, de segunda calidad, en 6800 rs.—Once y cuarta id., de tercera id., en 3485 rs.—Seis id., de cuarta id., en el Páramo, en 420 rs.—Una era de pan trillar, en 85 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 dias para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 196.

*En la provincia de Valladolid, procedentes de suprimidos monasterios, para cuyos primeros remates, que se dan de verificar en la villa de Olmedo, estan señalados los dias 13 y 14 del corriente.*

*Fincas que se rematan el dia 13, pertenecientes al monasterio de Premostratenses de Valladolid.*

*En término de Villanueva de Duero.*

Una casa con su lagar y bodega, en 33,100 rs.—Siete cubas con algunos arcos de yerro, en 2410 rs.—Una viña de 1600 cepas, al pago de

los Dios, en 40 rs.—Otra, llamada Grande, al camino de Rueda, de 3976 cepas, en 5964 rs.—Tres viñas en id., con 2520 cepas, en 1690 rs.—Otra viña al pago de la Fuente del Apero, de 480 cepas, en 960 rs.—Otra al pago del Abrojal, de 2200 cepas, en 3300 rs.—Otra, titulada el Guindo, de 640 cepas, en 640 rs.—Otra, llamada de Balmes, de 560 cepas, en 560 rs.—Otra al pago del Cascarral, de 5720 cepas, en 5720 rs.—Un majuelo, llamado del Monte, con 1288 cepas, en 1610 rs.—Otro titulado el Picon del Monte, de 1460 cepas, en 1825 rs.—Otro, nominado Valtropin, de 4680 cepas, en 14,040 rs.—Otro á la Cotarra, de 1400 cepas, en 700 rs.—Otro á el Testadal, de 3080 cepas, en 3850 rs.—Otro, llamado de Florencio Seco, de 740 cepas, en 740 rs.—Una viña perdida en la puerta del Monte, que hacia 2100 cepas, en 120 rs.—Otra id., titulada Mones, de 1760 cepas, en 100 rs.—Otra id., á los treinta Perios, de haber 1320 cepas, en 300 rs.—Otra id., á el Testadal, su cabida 880 cepas, en 180 rs.—Otra id., á las Arenosas, de cabida 2200 cepas, en 750 rs.—Un majuelo al pago de la puerta del Monte, de 2640 cepas, en 7920 rs.

*Fincas que se rematan el mismo dia 13, pertenecientes al monasterio de Premostratenses de Sta. María de Retuerta.*

En término de la villa de Traspinedo, al pago del Abellano, un majuelo de 3360 cepas, en 2570 rs.—En id., id., otro majuelo de 202 cepas, en 152 rs.—En id., al pago de Carra villa, otro majuelo de 4840 cepas, en 3940 rs.—En dicho pueblo, un solar de casa, en 205 reales.

*Fincas que se rematan el dia 14, pertenecientes al ex-priorato de Benedictinos de Nuestra Sra. de Duero.*

En término de la villa de Mojados, al pago del Pedrejal, una tierra de una obrada y 10 estadales, en 250 rs.—En id., al pago de Carrizos, otra de 2 obradas y 165 estadales, en 570 rs.—En id., al pago del Pedrajal, otra de 3 obradas y 50 estadales, en 390 rs.—Otra en id., al pago de Valondo, de 4 obradas y 106 estadales, en 480 rs.—Otra en id., al pago de Valdecoca, de 4 obradas y 40 estadales, en 520 rs.—Otra en id., al pago de la Perra, de 2 obradas y 40 estadales, en 280 rs.—Otra en id., al pago de la Carrasquilla, de 3 obradas y 106 estadales, en 690 rs.—Otra en id., al pago de Carra angostilla, de 3 obradas, en 900 rs.

*En la provincia de Cuenca, procedentes de la suprimida casa de Santiago de Uclés, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Belmonte, está señalado el dia 16 del corriente.*

En término de la villa de Pedernoso, al sitio del Cubo, una tierra de 3 fanegas, en 800 rs.—En id., al sitio de detrás del Santo, otra tierra de media fanega, en 150 rs.—En id., detrás del Vasillo, otra de fanega y media, en 750 rs.—En id., á la Cueva de Beloso, otra de 3 fanegas, en 1300 rs.—En id., id., otra de fanega y media, en 750 rs.—En id., á las Chozas, otra de una fanega, en 600 rs.—En id., á las Torcas, otra de 2 fanegas, en 250 rs.—En id., á la senda de las Animas, de fanega y media, en 450 rs.—En id., al camino de las Carretas, otra de 2 fanegas, en 500 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 dias para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 197.

*En la provincia de Palencia, procedentes del suprimido priorato de Santiago del Val, hijuela del ex-monasterio de S. Isidro, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 12 del corriente, sitas en término de dicha villa de Santiago del Val.*

Una tierra á la Brava, de 7 y media obradas, en 30 rs.—Otra á las Canteras ó Lanchas, de 2 y media id., en 120 rs.—Otra á Llan de Gorrón, de una y media id., en 240 rs.—Otra al Bebedero, de 2 cuartas, en 50 rs.—Otra á Carretamara, de 2244 palos, en 740 rs.—Otra á Carrelanchas, de una y media obradas, en 300 rs.—Otra á Carrebordecilla, de 2046 palos, en 875 rs.—Otra á Maritriga ó Malpaso, de 2144 palos, en 537 rs.—Otra á la Mediana, de 720 palos, en 280 rs.—Otra á Carretamara, de 3225 palos, en 880 rs.—Otra á la Cuesta, de 20 id., en 375 rs.—Un herren, junto á la Fuente del Caño, de 143 id., en 50 rs.—Otro junto á la Fuente de Sta. María, de 586 palos, cercada de piedra, en 300 rs.—Otro á los Carrucales, de 800 palos, en 80 rs.—Otro á Carrelanchas, de 1414 id., en 500 rs.—Otro al Espinar, de 2050 id., en 310 rs.—Otro á Valdehernando, de 5600 id., en 700 rs.—Otro en Llan de Aguin, de 60 id., en 400 rs.—Otro á las Yeseras, de una cuarta, en 40 rs.—Otro al Rodajo, de 600 palos, en 270 rs.—Otro á Sta. Cecilia, de 4 obradas, en 1100 rs.—Otro á Carremolino, de 1408 palos, en 380 rs.—Otro á los Cascajos de Tobarrante, de 2760 id., en 350 rs.—Otro á las Cuevas, de 562 id., en 200 rs.—Otro á Viña Sola, de 360 id., en 50 rs.—Otro á Cuesta del Canto, de 3250 id., en 700 rs.—Otro en id., de 10 cuartas, en 280 rs.—Otro á los Pajaros, de 627 palos, en 80 rs.—Otro á Valdeoncín, de 3709 id., en 600 rs.—Otro á los Corralejos ó Labaderos, de 10 cuartas, en 80 rs.—Otro á Maritriga, que le divide el camino que va á Quintanilla, de 3 y media obradas, en 600 rs.—

Otro á Carremolino, de 1474 palos, en 300 rs.—Otro á Llan de Gorrón, de 4 obradas, en 700 rs.—Otro á Sanallano, de 2 y media obradas, en 870 rs.—Otro á Carreverdeçilla, de 1104 palos, en 350 rs.—Otro á los Ausares, de 2046 id., en 750 rs.—Otro en Valdemeneses, de 1586 id., en 150 rs.—Otro á la Pascuala de 3 eminas, en 50 rs.—Otro á Val de la Reina, de 2450 palos, en 320 rs.—Otro á Valdesmondo, de media obrada, en 60 rs.—Otro á las Yeseras, de 3 obradas, en 480 rs.—Un herren en Barrio Alto, de una cuarta, en 40 rs.—Otro á Henosa, de 3 id., en 50 rs.—Otro á los Bebederos, de 6 id., en 75 rs.—Otro á Valdecalibia, de una obrada, en 140 rs.—Otro á la Marta, de 10 cuartas, en 120 rs.—Otro á Sta. Cecilia, de 4 obradas y cuarta, en 1100 rs.—Otro á Carremolino, de 1096 palos, en 340 rs.—Otro á Villamuriel, de 740 id., en 350 rs.—Otro á las Heras de Aguila, de 10 obradas, en 1500 rs.—Otro al Espinar, de 1645 palos, en 320 rs.—Otro á las Yeseras, de 525 palos, en 135 rs.—Otro al Valle de las Yeseras, de 900 id., en 250 rs.—Otro á Valdesmondo, de 1993 id., en 447 rs.—Un herren á las Heras de Barrio Alto, de cuarta y media, en 73 rs.—Otra tierra á Carrera de Cantales, de 3964 palos, en 581 rs.—Otra á la Bulera Cantales, de 2 obradas, en 243 rs.—Otra á Cantales, de 3 media id., en 415 rs.—Otra á Violera, de 5 id., en 290 rs.—Otra á Carretamara, de 1124 palos, en 145 rs.—Otra á Val de la Reina, de 29 id., en 204 rs.—Otra al Aguilar, de 1224 id., en 225 rs.—Otra á la Ontanilla ó Calleja, de 2 y media obradas, en 353 rs.—Otra á Carretamara, de 4 cuartas, en 105 rs.—Otra á Carrelancha, de 400 palos, en 70 rs.—Otra en dicho Pao, de 834 palos, en 215 rs.—Otra á los Bebederos, de 1057 id., en 330 rs.—Otra á Llan de Gorrón, de 1600 palos, en 225 rs.—Otra á Cernecias, de 1264 id., en 120 rs.—Otra á la Virlera de Cantales, de 1200 id., en 225 rs.—Un herren encima de la iglesia, de 220 id., en 90 rs.—Otra á Carreverdeçilla, de 800 palos, en 200 rs.—Otra al mismo Pao, de 1945 id., en 500 rs.—Otra á la Rinconada, de 2114 id., en 460 rs.—Otra á la Calleja ú Hornillos, de una obrada, en 240 rs.—Otra en dicho Pao, de una obrada, en 215 rs.—Otra á Carretamara, á la derecha, de 471 palos, en 75 rs.—Otra á Sernallano, de una obrada, en 280 rs.—Otra al Paramillo de Villasilos, frente del convento, de una y media id., en 250 rs.—Otra á S. Cebrianeja, de 2 cuartas, en 80 rs.—Otra á la Pascuala, de 2 obradas, en 385 rs.—Otra á las Cuevas, de 600 palos, en 237 rs.—Otra á Llan de Gorrón, de 3 y media obradas, en 418 rs.—Otra á Valdeoncin, de 1300 palos, en 253 rs.—Otra en dicho Pao, de 6 cuartas, en 150 rs.—Otra á Valdesmondo, de 640 palos, en 135 rs.—Otra á Cantales ó Cerneiras, de 1600 palos, en 500 rs.—Otra á los Cascajos, de 5 eminas, en 143 rs.—Otra á las Conejeras, de 6 cuartas, en 165 rs.—Otra á la Guindalera, de 1213 palos, en 325 rs.—Otra á Carretamara, de 4 obradas, en 800 rs.

NOTA. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 198.

*En la provincia de Asturias, procedentes del suprimido monasterio de S. Vicente de la ciudad de Oviedo, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Avilés, está señalado el día 14 del corriente.*

Una heredad de 40 días de bueyes, de pasto y labor, en 160 rs.—Otra de 5 días de bueyes, de pasto, en 1250 rs.—Otra en 2 pedazos, de prado y pasto, en término del río de Eres, su cabida 2 y medio días de bueyes, en 650 rs.—Otra en la ería de Armayon, y término de Cerrantonio, de 2 y un cuarto días de bueyes, en 1300 rs.—Otra en id., de 2 y medio días de bueyes, en 1480 rs.—Otra en id., de día y medio de bueyes, en 900 rs.—Otra en la misma ería y término de las Zalzas, una tablada labranda, su cabida medio día de bueyes, en 250 rs.—Otra en el término del Cueto, de 4 días de bueyes, de pasto, en 500 rs.—En la ería de Valvesi, término de Ferreros, otra de pasto, su cabida 3 días de bueyes, cerrada, en 1050 rs.—Otra en la ería de Cueto, de 18 días de bueyes, de labor, pasto y camino, en 5400 rs.—Otra en término de Huerga, titulada del Castañedo, su cabida 3 días de bueyes, en 1300 rs.—Otra al sitio de Vallina, de 2 terceras partes, de un día de bueyes, en 300 rs.—Otra al de Panícères, de medio día de bueyes, en 140 rs.—En término de Vallina y Llosa de Panícères otra de medio día de bueyes, en 200 rs.—En la misma ería y término del Cerrantonio otra de medio día de bueyes, en 250 rs.—Otra al término de las Norias de medio día de bueyes, en 225 rs.—Otra id., que es prado, su cabida 3 cuartos de día de bueyes, en 500 rs.—Otra al término del Campanin, ería de los Prados, de labor y prado, su cabida medio día de bueyes, en 200 rs.—Otra al término del Bañal, de 3 días de bueyes, en 950 rs.—Otra al término de las Vegas de un día de bueyes, en 600 rs.—Otra en la parroquia de Bañugues, término de Sobería, de uno y cuarto días de bueyes, en 560 rs.—Otra en id. de un día de bueyes, en 250 rs.—Un prado en id. de medio día de bueyes, en 180 rs.—Al término del Sagradal una heredad de día y medio de bueyes, en 400 rs.—Otra al término de Ferreros, erías de Valvesi, de 16 días de bueyes, de pasto y labor, en 40 rs.—Otra en id. de uno y medio de bueyes, que es de pasto, en 160 rs.—Otra en la misma ería y término de Sotes de 4 días de bueyes, de pasto y la-

bor, en 1600 rs.—Otra al término de Momello, parroquia de S. Jorge de Heres, su cabida unos 90 días de bueyes, de labor, pasto, y marrojal, en 18,500 rs.

*En la provincia de Granada, procedentes del suprimido monasterio de la Cartuja, de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Motril, está señalado el día 15 del corriente.*

Una haza de 12 marjales de tierra regadía, sita en la vega del lugar de Lobres, pago de la Budita, en 7600 rs.—Otra en id., pago de la Fogata, su cabida 14 marjales de riego, en 2 pedazos, en 7800 rs.—Otra en dicho término y pago, de 11 marjales de riego, en 99 rs.—Otra en id., pago llamado el Alto, de 8 marjales de riego, en 1600 reales.

Nota. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 199.

*En la provincia de Valladolid, procedentes del extinguido monasterio de S. Benito, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Tordesillas, está señalado el día 14 del presente mes de Junio, sitas en término del lugar de Jeria.*

Una tierra al pago del Horno de la cal, su cabida de 242 estadales, de tercera calidad, en 194 rs.—Otra en id., de 1600 estadales, de tercera calidad, en 1524 rs.—Otra á la Unguera, de 760 estadales, de tercera id., en 760 rs.—Otra á Fuente muera, de 1500 estadales, de tercera id., en 1500 rs.—Otra al pago de las Conejeras, de 637 id., de quinta id., en 220 rs.—Otra en id. de 1070 id., de tercera id., en 1218 rs.—Otra á los Adoves, de 1580 id., de segunda id., en 2870 rs.—Otra á Val de las Casas, de 665 id., de segunda id., en 1107 rs.—Otra en id., de 945 id., de segunda id., en 1576 rs.—Otra en id., de 1572 id., de tercera id., en 1302 rs.—Otra en id., de 302 id., de tercera id., en 302 rs.—Otra en id., de 690 estadales, de tercera id., en 690 rs.—Otra en id., de 600 id., de tercera id., en 500 rs.—Otra en id., de 263 id., de tercera id., en 263 rs.—Otra al Páramo de la Colorada, de 2400 id., de quinta id., en 800 rs.—Otra á Val de Galindo, de 556 estadales, de segunda id., en 602 rs.—Otra á Carrevelliza, de 646 id., de segunda id., en 969 rs.—Una era de pan trillar, á los Morales, de 196 id., de segunda id., en 362 rs.—Otra tierra en dicho pago, de 202 id., de tercera id., en 168 rs.—Otra en id., de 316 id., de tercera id., en 263 rs.—Otra á la Fuente del Calvo, de 613 id., de tercera id., en 512 rs.—Otra en id., de 660 id., de cuarta id., en 441 rs.—Otra en id., de 901 id., de tercera id., en 751 rs.—Otra á la cuesta de la Higuera, de 427 id., de cuarta id., en 214 rs.—Otra en id., de 435 id., de cuarta id., en 218 rs.—Otra á Carrevelliza, de 1220 id., de tercera id., en 1220 rs.—Otra al Volcadero, de 33 id., de segunda id., en 37 rs.—Otra á la Bodega de Cárdenas, de 252 id., de quinta id., en 126 rs.—Otra detras de dicha Bodega, de 2177 id., de quinta id., en 1448 rs.—Otra Tras de las Viñas, de 1120 id., de tercera id., en 1494 rs.—Otra á la Solana, con un corro de Zumaque, de 790 id., de quinta id., en 470 rs.—Otra á Carre Pesquera, con un corro de Zumaque, de 396 id., de quinta id., en 166 rs.—Otra al Teso de la Cruz, de 1601 id., de quinta id., en 536 rs.—Otra á Val de Vacas, de 654 id., de quinta id., en 273 rs.—Otra en id., de 4003 id., de cuarta id., en 4003 rs.—Dos tierras unidas á Carre los Carros, de 640 id., de cuarta id., en 320 rs.—Otra á Val de Vacas, de 353 id., de quinta id., en 177 rs.—Otra encima de la Casilla, 760 id., de quinta id., en 380 rs.—Otra á la Costanilla de Val Paraiso, con un corro de Zumaque, de 676 id., de quinta id., en 280 rs.—Otra al Cascajo, de 91 id., de segunda id., en 158 rs.—Otra á Val de Cabas, de 802 id., de quinta id., en 401 rs.—Otra al Cascajo, con un corro de Zumaque, de 664 id., de quinta id., en 332 rs.—Otra al Teso de Martin Monte, de 1460 id., de tercera id., en 1298 rs.—Otra erial, á la Fuente del Soto, de 544 id., de quinta id., en 157 rs.—Una era de pan trillar, al Molino, de 132 id., de segunda id., en 186 rs.—Otra á Llanillos, de 147 id., de quinta id., en 50 rs.—Otra en dicho pago, con algun corro de Zumaque, de 976 id., de cuarta id., en 716 rs.—Otra al Teso de las Avetardas, de 875 id., de quinta id., en 147 rs.—Otra al Val, de 274 id., de tercera id., en 274 rs.—Una era de pan trillar, junto á las Mayores del lugar, de 74 id., de primera id., en 118 rs.—Otra en id., tras de las Viñas, de 1612 id., de segunda id., en 2418 rs.—Otra al Volcadero, de 311 id., de tercera id., en 311 rs.—Otra á la Orina del Asno, de 875 id., de tercera id., en 875 rs.—Otra en id., de 5840 id., de tercera id., en 5840 rs.—Otra á los Lagartos, de 434 id., de tercera id., en 434 rs.—Otra al pago de la Higuera, de 900 estadales, de segunda calidad, en 1575 rs.—Otra á los Pedregales, de 678 id., de tercera id., en 906 rs.—Otra al pago de la Reina, de 764 id., de segunda id., en 1146 rs.—Otra al pago del Pozo de Sta. Marina, de 739 id., de segunda id., en 1175 rs.—Otra á las Tapias, de 1057 id., de segunda id., en 1586 rs.—Otra en id., de 722 id., de segunda id., en 1083 rs.—Otra tras las Viñas, de 420 id., de quinta id., en 175 rs.—Otra á la Carrera del Caño, de 1549 id., de tercera id., en 1800 rs.—Otra á la cuesta de la Parva, de 690 id., de quinta id., en 345 rs.—Otra á la Rinconada de la Carrera del Caño, de 784 id., de tercera id., en 784 rs.—Otra á la Carrera del Caño, de 1026 id., de tercera id., en 1026 rs.—Otra al Esparragal, de 365 id.,

de quinta id., en 152 rs.—Otra al pago de las Tapias, de 541 id., de quinta id., en 224 rs.—Otra en id., de 2056 id., en 2,01 rs.—Otra al Cascajo, de 472 id., de segunda id., en 632 rs.—Otra á Tanagudillo, de 2470 id., de quinta id., en 1029 rs.—Otra á Val de la Madre, de 2015 id., de cuarta id., en 1671 rs.—Otra en id., de 2427 id., de cuarta id., en 2022 rs.—Otra en id., de 930 id., de quinta id., en 388 rs.—Otra á la Galinda, de 371 id., de quinta id., en 155 rs.—Otra en id., de 1821 id., de tercera id., en 1821 rs.—Otra en id., de 599 id., de tercera id., en 500 rs.—Otra al Esparragal, de 2200 id., de quinta id., en 917 rs.—Otra á los Vallejones, de 2598 id., de quinta id., en 1299 rs.—Otra á Val de la Madre, de 570 id., de tercera id., en 570 rs.—Otra á Carre la Majada, la mitad de zumacal, de 1600 id., de cuarta id., en 1183 rs.—Otra á la Castilla, de 2480 id., de segunda id., en 4551 rs.—Otra á Val Paraiso, de 446 id., de quinta id., en 149 rs.—Otra en id., de 272 id., de quinta id., en 90 rs.—Otra á la Costanilla de Mazariegos, de 960 id., de quinta id., en 320 rs.—Otra á la Casilla Vieja, de 2001 id., de tercera id., en 2001 rs.—Otra á la Vega del Humilladero, de 224 id., de primera id., en 1500 rs.—Otra en id., de 88 id., de primera id., en 298 rs.—Otra á Carrematilla, de 303 id., de quinta id., en 151 rs.—Otra á la Huerta Perdida, de 1960 id., de cuarta id., en 1760 rs.—Otra á Val Caliente, de 1200 id., de quinta id., en 200 rs.—Otra en id., de 773 id., de quinta id., en 130 rs.—Otra en id., de 200 id., de quinta id., en 332 rs.—Otra en id., de 4183, de cuarta id., en 3806 rs.—Otra encima de la Cueva, de 406 id., de tercera id., en 406 rs.—Otra en id., de 1070 id., de tercera id., en 1070 rs.—Otra en id., de 684 id., de tercera id., en 684 rs.—Otra en id., de 468 id., de quinta id., en 154 rs.—Otra en Carre Pesquera, de 11 iguadas de tierra y lo demas de majuelo, en 5500 rs.—Otra erial, que fue majuelo, á el pago del Rio, de 8111 id., de quinta id., en 2027 rs.—Otra id., con un corro de zumaque, al Hoyo de Lope, de 780 id., de cuarta id., en 518 rs.—Un zumacal al pozo de Sta. María, de 337 estadales, de cuarta id., en 141 rs.—Otro al Petafe, de 950 id., de quinta id., en 472 rs.—Otro al Membrillar, de 950 id., de quinta id., en 391 rs.—Otro en id., de 493 id., de quinta id., en 206 rs.—Otro bajo del Teso de la Cruz, de 738 id., de cuarta id., en 361 rs.—Otro al Osario, de 113 id., de cuarta id., en 50 rs.—Otro en id., de 117 id., de cuarta id., en 52 rs.—Otro á Val Paraiso, de 650 id., de cuarta id., en 325 rs.—Otro á las Fuentecillas, de 269 id., de quinta id., en 88 rs.—Otro á Carrematilla, de 500 id., de quinta id., en 250 rs.—Otro á Ormariego, de 157 id., de cuarta id., en 103 rs.—Otro á Llanillos, de 153 id., de quinta id., en 64 rs.—Otro á el Osario, de 1250 id., de cuarta id., en 920 rs.—Otro á Ormariego, de 120 id., de cuarta id., en 740 rs.—Otro á Llanillos, de 144 id., id., en 48 rs.—Otro á Carre S. Miguel, que tiene un pedazo de Horsal, de 455 id., de quinta id., en 226 reales.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 dias para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 200.

*En la provincia de Cuenca, procedentes de la extinguida casa de Santiago de Uclés, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Huete, está señalado el dia 14 del corriente.*

Una cerca de mampostería, que circunda la posesion llamada Fuente Redonda, sita en término de la villa de Uclés, de longitud de 2650 varas, en 43,365 rs.—En id. una caballeriza con pajar, cocina y gallinero, y ademas un horno de cocer cal, un estanque, un pilon y 2 murallones, en 7932 rs.—En id. una casa, en 43,277 rs.—La cerca murallada de la huerta de la dicha casa extinguida, con un estanque y 3 puentes de sillería, en 63,486 rs.—Una tierra, titulada del molino del Agua, su cabida 7 y media fanegas, sita en dicho término, en 4800 rs.—Otra en id. al sitio de la Arboleda, de una y media fanega, en 1500 rs.—Otra en id., de 4 y media fanegas, en 4500 rs.—Otra en id. al Guijarral, de 28 fanegas, en 190 rs.—Otra en id., llamada Cerca de Fuente Redonda, de 14 fanegas, en 2500 rs.—Otra en id., titulada del Estanque, de 15 fanegas, en 110 rs.—Otra en id., llamada el Arca, de 27 fanegas, en 29,700 rs.—Otra, titulada la Cueva de la Arena, de 20 fanegas, en 110 rs.—Otra, nominada del Pico, de 10 fanegas, en 90 rs.—Otra en la Cueva de la Arena, de 5 fanegas, en 1450 rs.—Otra en la Aldegüela, de 2 fanegas, en 800 rs.—Otra, llamada la Obrada de Moreno, de 2 y media fanegas, en 10 rs.—Otra en el Cascajal, de 9 fanegas, en 1500 rs.—Otra en id., de 15 fanegas, en 1500 rs.—Otra, nombrada la Calzada, de 9 fanegas, en 30 rs.—Otra al camino de Almendros y Villarubio, de 2 y media fanegas, en 800 rs.—Otra, llamada la Obradilla, de una y media fanega, en 900 rs.—Otra, titulada Sto. Domingo, de 13 id., en 40 rs.—Otra, nombrada las Canterillas de Carrascosilla, de 3 fanegas, en 900 rs.—Otra en los Cotillos, de 11 fanegas, en 1100 rs.—Otra en la Cañada de Moranchel, de 2 y media fanegas, en 300 rs.—Otra en la Sierra del Tesoro, de 25 fanegas, en 30 rs.—Otra á la raya del término de Paredes, de 44 fanegas, en 4600 rs.—Otra, llamada la Sima, de 17 fanegas, en 2550 rs.—Otra á dicho sitio, de 19 fanegas, en 2800 rs.—Otra al camino de Vellisca, de 40 fanegas, en 40 rs.—Otra al camino Tenajero, de una fanega, en 600 rs.—Un arrenal en la casa de Santornu, de una fanega, en 600 rs.—Otra dentro de las murallas del convento de 2 fanegas, en 1200 rs.—Una tierra á Valondo, de 8 fa-

negas, en 20 rs.—Una era de pan trillar, de una y media fanega, en 20 rs.—Otra era de 4 celemines, en 300 rs.—Otra id. de id., en 300 rs.—Otra id. de 6 celemines, en 400 rs.—Una huerta, contigua al convento, de 11 fanegas, con 240 árboles frutales, en 20,800 rs.—Ochenta y dos vigas de olmo negro de primera clase en una alameda, en 16,460 rs.—Ciento y tres id. de segunda clase, en id., en 8652 rs.—Ciento y veinte id. de tercera clase, en id., en 2400 rs.—Veinte y cinco sauces en id., en 100 rs.—Cuatro álamos blancos en id., en 112 rs.—Doce almendros en id., en 72 rs.—Doce nogueras en id. en 300 rs.—En el sitio de Fuente Redonda 13 fanegas de tierra, en 3800 rs.—En id. una era de 9 celemines, en 400 rs.—En id. un egido con el sitio de una casa, de 7 fanegas, en 800 rs.—En id. una viña con 6200 vides, en 11,250 rs.—Una alameda de olmos negros en id., que ocupa 40 fanegas de terreno, con los árboles siguientes: Ochenta y dos pies, en 2460 rs.—Ciento cincuenta id., en 1500 rs.—Cincuenta y dos id. en 1560 rs.—Doscientos cincuenta id., en 2500 rs.—Doscientos treinta y seis id., en 7500 rs.—Cuatrocientos id., en 40 rs.—Ciento id., en 30 rs.—Cuarenta y seis id., en 3680 rs.—Trescientos id., en 3500 rs.—Cuarenta y uno id., en 1345 rs.—Doce id., en 960 rs.—Trescientos id., en 2500 rs.—Treinta y ocho id., en 1040 rs.—Ciento cincuenta y seis id., en 4680 rs.—Cuatrocientos id., en 40 rs.—Cuatrocientos cincuenta id., en 4500 rs.—Setenta y cuatro id., en 2020 rs.—Doscientos id., en 20 rs.—Doce id., en 360 rs.—Un taller del mismo álamo negro entre dicha alameda de 300 tallos, en 80 rs.—Cien álamos blancos, en 100 rs.—Cincuenta y seis id., en 1120 rs.—Doce sauces, en 180 rs.—Un monte, su extension 30 fanegas de tierra, y se compone de carrascas, pinos, retama, romero, y un taller de roble entegecido, en 100 rs.—Ciento cuarenta carrascas, en 1880 rs.—Sesenta pinos, en 750 rs.—Un roble, en 500 rs.—Ciento veinte almendros, en 1200 rs.—En el expresado término los árboles siguientes: Setecientos de guindal, ciruelo y peral, en 1700 rs.—Cuatrocientos id. en 20 rs.—Novcientos cincuenta de todas clases, en 3720 rs.—Veinte y cinco pies de avellano, en 750 rs.—Veinte y cinco de membrillo, en 506 rs.—Veinte y cinco id. de ciruelo, en 500 rs.—Doscientos cincuenta ciruelos y guindales, en 500 rs.—Cinco perales, en 800 rs.—Seis id., en 480 rs.—Diez y seis árboles frutales, en 300 rs.—Doce nogueras, en 1200 rs.

*En la provincia de Palencia, procedentes de la extinguida inquisicion de Valladolid, para cuyo primer remate, que se habia de verificar en aquella ciudad, estaba señalado el dia 8 del corriente.*

En término de la villa de Mormojon, á los cercados, una tierra de 10 cuartas y 50 palos, en 700 rs.—En id. á los ciruelos otra 7 cuartas, en 420 rs.—Otra en id. al sitio de Pinilla, de 11 cuartas, en 495 rs.—Otra en id. á Carre-Villeras, de 7 cuartas, en 280 rs.—Otra en id. á Cascajo, de 5 cuartas, en 250 rs.—Otra en id. id., de 4 cuartas, en 167 rs.—Otra en id. á Requejo, de 11 cuartas, en 550 rs.—Otra en id. á Carre Ancha, de 5 cuartas, en 215 rs.—Otra en id. á la Lámpara, de 2 id., en 90 rs.—Otra en id. id., de 3 id., en 135 rs.—Otra en id. al jardin, de 4 id., en 200 rs.—Otra en id. al Cascajo, de 5 id., en 150 rs.—Otra en id. á Requejo, de 2 id., en 100 rs.—Otra en id. á id., de 4 id., en 172 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 para dias las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se anuncia al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 201.

*En la provincia de Valladolid, procedentes del ex-priorato de Aslúa, para cuyos primeros remates que se han de verificar en la villa de Tordesillas, estan señalados los dias 13, 16, 18 y 19 del presente mes de Junio.*

*Fincas que se rematan el dia 13.*

En término de dicha villa de Tordesilla 3 pilas de batan, sitas en el rio Duero, con su sillería, calzada, canal, arquillo de piedra labrada, el encaño que era antiguamente, y las máquinas de madera con su hierro, en 27,962 rs.

*Fincas que han sido retasadas por no haberse presentado postor en la primera subasta que de ellas se hizo, las que se rematan el dia 16.*

Doce iguadas de tierra, de cuarta calidad, en término de Villeza y pago de la Ribera de Sabrida, en 1560 rs.—Seis iguadas, de segunda calidad, en el mismo término y pago, en 2100 rs.—Un zumacal, su cabida de 2 iguadas, de primera calidad, en 1300 rs.

*Fincas que se rematan el dia 18.*

Doce pedazos de tierra labrantía, una era de pan trillar, titulada de Abajo, y un herreñal, nominado de las Albarcas, la cabida de todas de 27 iguadas, en 10,885 rs.

*Fincas que se rematan el dia 19.*

Un majuelo, su cabida de 7600 cepas, inclusas las de la ladera, titulada de la Garipa, en 15,200 rs.—Otro id., en id., su cabida de 1600 cepas, en 4465 rs.

*En la provincia de Leon, procedentes del extinguido monasterio de Carracedo, orden de S. Bernardo, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la villa de Villafranca del Bierzo, estan señalados los dias 17, 18 y 20 del propio mes de Junio.*

*Fincas que se rematan el dia 17 sitas en término de dicha villa, de Carracedo.*

Un prado, llamado del Molino, á la repunta, con varios pies de

castaño, su cabida de 14 y medio cuartales en sembradura, en 7250 rs.—Otro al sitio de la Lamela de S. Martin, de 10 cuartales y medio en id., en 3675 rs.—Una cortina detras de la ermita de S. Martin, incluido un pedazo de campo, su cabida de 6 cuartales en id., en 1200 rs.—Un prado, llamado la Era, de 3 cuartales y medio en sembradura, con algunos pies de castaños, en 1400 rs.—Otro que llaman de Juan Blanco, en la Huelga de arriba de Carracedo, con sus castaños, de 5 cuartales, 2 medios y un cuartillo en sembradura, en 2183 rs.—Otro con castaños en la Huelga de arriba, de 29 cuartales en sembradura, en 13,050 rs.—Otro que llaman del Molino, al sitio del Foñon de los Garcías, con algunos pies de castaño, su cabida de 4 cuartales y medio en sembradura 1772 rs.

*Fincas que se rematan el día 18, sitas en dicho término de Carracedo.*

Una cortina en el sitio de S. Martin, de 5 cuartales y 3 medios en sembradura, en 2200 rs.—Otra cerrada, en id., de 21 cuartales y 2 medios en sembradura, en 8460 rs.—Un prado, llamado el Toñon ó de los Toros, de 10 cuartales en sembradura, en 2500 rs.—Otro que llaman de las Cortinas nuevas, de 11 cuartales y 3 medios en sembradura, en 5500 rs.—Otro que llaman del Corbelo, su cabida de 12 cuartales en sembradura, en 3600 rs.—Otro que llaman de los Linderos, de 76 cuartales en sembradura, en 30,400 rs.—Otro titulado del Castañeiron, de 23 cuartales y 2 medios en sembradura, en 9925 rs.—Otro llamado de la Mata, de 37 cuartales en id., en 11,100 rs.

*Fincas que se rematan el día 20, sitas en término del lugar de Sarribas.*

Un prado, llamado de Cangas, de 26 cuartales, en 10,400 rs.—Otro con 5 pies de castaño al sitio de los Olmos, de 9 cuartales y 4 medios, en 4108 rs.—Otro en 2 suertes, con 9 pies de castaño llamado Verdeal, de 18 cuartales, en 6750 rs.—Otro cerca del lagar, de 9 cuartales y 5 medios, en 3932 rs.—Otro llamado de los Olmos y sitio de las Bodeguillas, con 9 pies de castaño, su cabida de 9 cuartales y un medio, en 2586 rs.—Otro llamado de la Faragulla, de 13 y medio cuartales, en 5057 rs.—Otro á la Prohida, con su castaño, de 6 cuartales, en 2250 rs.—Una cortina debajo de las casas del referido Sarribas, con varios árboles frutales, de 4 cuartales, en 1100 rs.—Un prado al sitio de los Prados de la Capilla, con unos castaños, en 39 rs.—Otro que llaman del Castro, con 8 pies de castaños, de 17 cuartales, en 6350 rs.—Otro llamado el Redondo, con 2 pies de castaño, de 4 cuartales y un medio, en 1666 rs.—Otro llamado el Largo, con 8 pies de castaño, de 8 cuartales, en 39 rs.—Otro llamado de la Canal, de 14 cuartales, en 5500 rs.—Otro llamado de la Espadaña, con 4 castaños, de 5 cuartales, en 1575 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 202.

*En la provincia de Mallorca, procedentes de conventos suprimidos, para cuyo primer remate, que se habia de verificar en la ciudad de Palma, estaba señalado el día 7 del corriente.*

*Fincas pertenecientes al convento de dominicos de Pollenza.*

Un huerto cerrado de pared, de una cuarterada de tierra, inmediato á la iglesia de dicho convento, sujeto á la prestacion de un censo en tres partes al baillío de S. Juan de Jerusalem, comprándose hasta las paredes principales del convento, en 19,930 rs. y 27 mrs.—Dos establos y la portería del convento, en 6643 rs. y 20 mrs.—Un huerto inmediato al anterior, su cabida dos cuarteradas de tierra con casas rústicas, depósito de agua y algunas moreras, en 39,861 rs. y 20 mrs.—Una viña de 4 cuarteradas, con una casa rústica y unos almendros, sita al sitio del Avall Cuchac, en 19,930 rs. y 27 mrs.—Una bodega titulada Saller, con cubas y lagar, en 6643 rs. y 20 mrs.—Dos terceras partes de unas casas, en dicha villa de Pollenza, calle de Mallorca, en 6200 rs. y 24 mrs.

*Fincas procedentes del convento de mínimos de la villa de Sinen.*

Un huerto inmediato á la iglesia de dicho convento, con aljibe, emparrado y algunos ciruelos, en 797 rs. y 8 mrs.

*En la provincia de Palencia, procedentes del suprimido priorato de S. Miguel de Tamara, hijuela del monasterio de S. Pedro de Cardena, orden de S. Benito, para cuyo primer remate, que se habia de verificar en aquella ciudad, estaba señalado el día 8 del corriente.*

*En término de la villa de Astudillo*

Una tierra al pago del Pison alto, de 3 cuartales y 65 palos, en 200 rs.—Otra á id., de 5 cuartales y 90 palos, en 600 rs.—Otra á id., de 6 cuartales y 3 palos, en 600 rs.—Otra á id., de 2 cuartales y 8 palos, en 200 rs.—Otra detras de los huertos, de 11 cuartales, en 19 rs.—Otra á id., de una cuarta y 80 palos, en 200 rs.—Otra á id., de 66 palos, en 66 rs.—Otra á id., de 5 cuartales y 60 palos, en 560 rs.—Otra á los Barrios, frente á la ermita de Valdeolmos, de una cuarta y 96 palos, en 130 rs.—Otra en Valdescavaddillo, de 7 cuartales, en 300 rs.—Otra á Valdefranca, de una obrada, en 500 rs.—Otra á las nueve fuentes, de 4 cuartales y 25 palos, en 210 rs.—Otra á Somotero, de 3 obradas y 2 cuartales, en 1300 rs.—Otra á Valdemeña, de 9 cuartales y 15 palos,

en 450 rs.—Otra á Ma'a el Bollo y Muñeca, de 3 obradas y 42 palos, en 920 rs.—Otra en id., de 17 cuartales y 82 palos, en 880 rs.—Otra á los Hoyales, de 8 obradas, en 29 rs.—Otra á Fuente Seca, de 10 obradas y 10 palos, en 29 rs.—Otra á Fuente Hernando, de 9 cuartales y 6 palos, en 450 rs.—Otra á Fuente Seca, de 5 obradas, en 1250 rs.—Otra á Valdeolmos, detras de la ermita de nuestra Sra., de 76 palos, en 76 rs.—Otra á Valdescavaddillo, de 7 cuartales y 80 palos, en 250 rs.—Otra á los Casares, de una cuarta, en 100 rs.—Otra al huerto de Espada, de una cuarta, en 100 rs.

*En término de la villa de Torquemada.*

Una tierra al pago de Villacarrero, de una cuarta y 25 palos, en 50 rs.—Otra en id., de 33 cuartales y 63 palos, en 400 rs.—Otra á las Mayas, de 19 cuartales y 40 palos, en 300 rs.—Otra en Villacarrero, de 23 cuartales y 94 palos, en 200 rs.—Otra al Palomarejo, de 60 cuartales, en 600 rs.—Otra en id., de 7 cuartales y 31 palos, en 150 rs.—Otra en el pago de Palomarejo, de 20 cuartales y 72 palos, en 19 rs.—Otra en Cerratillo, de 9 cuartales y 79 palos, en 400 rs.—Otra al picon de Valdecañuelas, de 86 cuartales y 73 palos, en 1500 rs.—Otra en S. Martin, de 12 cuartales y 80 palos, en 400 rs.—Otra al Molinillo, de 10 cuartales, en 600 rs.—Otra en S. Andres, de 7 cuartales y 8 palos, en 50 rs.—Otra en Valdesalce, de 20 cuartales y 23 palos, en 120 rs.—Otra en id., de una cuarta y 50 palos, en 160 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 203.

*En la provincia de Palencia, procedentes de monasterios suprimidos, para cuyos primeros remates, que se habian de verificar en aquella ciudad, estaban señalados los días 8 y 10 del corriente.*

*Fincas que se remataban el día 8, procedentes del priorato de Santiago del Val, hijuela del monasterio de S. Isidro, orden de S. Benito.*

En término del pueblo de Santiago del Val, al sitio del Pison, una tierra de 29 palos, en 1:85 rs.—Otra en id., al pago del Rodajo, de 1717 palos, en 1017 rs.—Otra en id., al Pison, de 820 palos, en 513 rs.—Otra en id., á la portería del convento de Villasilos, de 806 palos, en 150 rs.—Otra en id., al bajar de las Lanchas para Villasilos, de 649 palos, en 157 rs.—Otra á Val de la Reina, de 795 palos, en 247 rs.—Otra al Cuarto camino, de 881 palos, en 290 rs.—Otra á la Paradeja, de 1405 palos, en 275 rs.—Otra al Bebedero, de 1200 palos, en 242 rs.—Otra á Carrelanchas, de 29 palos, en 19 rs.—Otra en id., de 1200 palos, en 300 rs.—Otra á los Pajares, de 1154 palos, en 265 rs.—Otra á id., de 816 palos, en 100 rs.—Otra á las Bodegas, de 12 eminas, en 685 rs.—Otra á los Cascajos, de 4 obradas, en 415 rs.—Otra á Sernallano, de 1400 palos, en 725 rs.—Otra á id., de 1200 palos, en 485 rs.—Otra á Valdillan, de 400 palos, en 145 rs.—Otra á la Calleja, que con inclusion de 2 cuartales de viña, hace 776 palos, en 115 rs.—La dicha viña, en 120 rs.—Otra tierra á la Cuerta de Canto, de 2 obradas, en 640 rs.—Otra á Valdemiño, de una obrada, en 254 rs.—Otra al Rodajo, de 2844 palos, en 1560 rs.—Otra á los Cascajos, de 837 palos, en 132 rs.—Otra á las canteras de Valde-Pedro Martinez, de 1487 palos, en 258 rs.—Otra á Carralejo ó Romazal, de 19 palos, en 350 rs.—Otra á Linde-Moro, de 600 palos, en 140 rs.—Otra al Pison ó Puentecilla, de 1700 palos, en 634 rs.

*Fincas que se remataban el día 10, procedentes del priorato de S. Antonio Abad de Becerrilejos, hijuela del convento de nuestra Sra. de Benevivere, orden de S. Agustin.*

Una tierra en término del lugar de Becerrilejos, titulada la Huerta, su cabida una obrada y 93 palos, en 1200 rs.—Otra en el mismo término, llamada el Tenquero, de 20 obradas, 3 cuartales y 82 palos, en 10,342 rs.—Otra á las Cuevas, de 14 obradas, en 4200 rs.—Otra llamada la Mortajera, detras del cercado, de 5 obradas, una cuarta y 43 palos, en 1575 rs.—Otra de una obrada y 89 palos, en 350 rs.—Otra, titulada las Carretas, de 32 obradas y una cuarta, en 12,875 rs.—Otra, que llaman la Redonda, de 3 obradas, 3 cuartales y 39 palos, en 1602 rs.—Otra en el término Comuniego de Rivas y Monzon, titulada la Raya, de 3 obradas y 64 palos, en 1860 rs.—Una viña dentro del cercado de Tapias, de 180 cuartales y 60 palos, en 6400 rs.—Unos prados, su cabida 94 obradas, una cuarta y 20 palos, en 37,600 rs.—Una tierra erial, de 185 obradas, una cuarta y 45 palos, en 51,800 rs.—En dicho término, un terreno de plantíos, con 63 pies de álamo, 33 de chopo, un olmo y 4 de mocha, en 480 rs.—Una casa con abitaciones altas y bajas, iglesia y bodega, en 34,800 rs.—Otra casa pequeña con corral y tenada, en 3400 rs.—Las tapias del cercado con su piedra, en 7300 rs.—Dos molinos, titulados Espinarejo y la Araña, que se hallan arruinados, en 2400 rs.

*Nota.* Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.